Autoridades

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Rubén Miguel CITARA

Subsecretario de Coordinación
y Planificación de Gobierno
Sr. Horacio Jorge RIESTRA

Subdirectora de la Dirección
de Impresiones del Estado
y Boletín Oficial
Sra. María Esther BULOS

Jefe del Departamento
Boletín Oficial
Sr. Luis Enrique MAYERNA

Domicilio legal:
3 y 523 - Tel. y Fax 3-3044 - La Plata (1900)

Dirección Nacional
del Derecho del Autor Nº 146.195.

Este Suplemento consta de 52 páginas

boletín OFICIAL

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno y Justicia

año LXXXVI — **La Plata, 11 Y 12 de enero de 1996** — **nº 23.044**

SUPLEMENTO

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1996

LEY 11.739

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Fíjase en la suma de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 7.821.974.356)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio 1996 con destino a cada una de las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales que se indican a continuación, cuya Clasificación Económica y por Objeto del Gasto se detallan en las Planillas Anexas nº 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

JURISDICCION		*IMPORTE*
ADMINISTRACION CENTRAL	$	4.129.572.578
Gobernación	$	829.652.456
Ministerio de Gobierno y Justicia	$	205.039.400
Ministerio de Economía -Créditos Específicos	$	127.445.900
-Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	$	1.578.177.076
Ministerio de la Producción	$	26.504.400
Ministerio de Salud	$	647.334.300
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	$	284.544.147
Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano	$	87.854.600
Organismos de la Constitución	$	28.779.000
Poder Judicial	$	334.241.300
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	$	2.942.934.844
Ente Administración Zona Franca	$	2.114.757
Patronato de Liberados	$	1.912.100
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (Cor.Fo.-Río Colorado-)	$	4.842.100
Comisión de Investigaciones Científicas	$	10.320.200
Instituto Provincial de Acción Cooperativa	$	1.511.040
Ente Administración Astillero Río Santiago	$	23.775.200
Corporación de Fomento del Delta Bonaerense (Cor.Fo.-Delta-)	$	2.782.200
Dirección de Vialidad	$	236.302.682
Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	$	61.237.265
Instituto de la Vivienda	$	158.552.000
Ente Provincial Regulador Energético (E.P.R.E.)	$	171.620.000
Unidad Ejecutora Programa Ferroviario Provincial	$	45.332.089
Dirección General de Cultura y Educación	$	2.222.693.309
CUENTAS ESPECIALES	$	749.466.834
Fondo Conurbano	$	494.924.300
Trabajos Penitenciarios Especiales	$	3.004.720
Fondo Permanente Desarrollo Municipal -Ley 10.712	$	38.980.000
Programa de Saneamiento Financiero	$	38.793.036
Fondo Provincial de Salud	$	35.000.000
Fondo Provincial de Trasplantes	$	6.191.176
Programa de Atención Materno Infantil y Nutrición (PRO.M.I.N.)	$	2.368.006
Fondo Provincial de Puertos	$	27.532.006
Unidad de Coordinación del Proyecto del Río Reconquista (UNI.REC.)	$	82.257.500
E.M.E.T.A.-Ley 10.583	$	750.000
Fondo Provincial de Educación	$	24.578.200
TOTAL	$	7.821.974.356

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 7.363.852.940)** el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de

acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO		Cifras en Pesos IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	$	6.152.924.699
Corrientes	$	6.148.924.699
De Capital	$	4.000.000
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	$	476.128.145
Corrientes	$	457.450.245
De Capital	$	18.675.900
RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES	$	734.802.096
Corrientes	$	728.042.096
De Capital	$	6.760.000
TOTAL	$	7.363.852.940

ARTICULO 3º: Fíjanse en la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 44.758.000)** las Economías por no Inversión para el Ejercicio 1996, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa nº 33 que forma parte integrante de la presente Ley.
Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir las Economías por no Inversión, en la medida en que se estimen al cierre del ejercicio mayores recursos o mayores transferencias del Tesoro Nacional por sobre el cálculo previsto.

ARTICULO 4º: Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 1996 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO		Cifras en Pesos IMPORTE
Erogaciones (Art.1º)	$	7.821.974.356
Menos		
Economías (Art. 3º)	$	44.758.000
Menos		
Recursos (Art.2º)	$	7.363.852.940
Necesidad de Financiamiento	$	413.363.416
Menos		
Financiamiento Neto	$	413.363.416
-Aportes no Reintegrables	$	129.357.861
-Aportes Reintegrables	$	58.098.000
-Uso del Crédito	$	405.802.562
-Remanentes de Ejercicios Anteriores	$	71.201.000
Menos		
-Amortización de Deudas	$	251.093.807
-Otras Partidas	$	2.200
Resultado Financiero		-.-

ARTICULO 5º: Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE ($ 2.539.662.614)** constituyen autorizaciones legales para comprometer las Erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas.

ARTICULO 6º: Fíjase en 237.007 el número de cargos de la Planta Permanente y en 34.122 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales incluidos en el Artículo 1º de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 24, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7º: Fíjase en 19.764 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.005 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los Artículos 9º y 10 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 25, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 8º: Fíjase en 443.404 la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 427.651 la correspondiente al Personal Docente Suplente y Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa nº 26, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9º: Fíjanse en los importes que para cada caso se indica y por un total de **PESOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN ($ 1.813.831.100)**, los Presupuestos Operativos de Erogaciones y de Administración de los siguientes Organismos de Asistencia y Previsión Social para el Ejercicio 1996, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 27 y 28 que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS		Cifras en Pesos IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	$	278.594.500
Instituto de Obra Médico Asistencial	$	466.702.400
Instituto de Previsión Social	$	1.068.534.200

ARTICULO 10: Fíjanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de **PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 2.058.037.774)** los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1996, estimándose los Recursos y el Financiamiento Neto destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa nº 29 que forma parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS		Cifras en pesos IMPORTE
Banco de la Provincia de Buenos Aires	$	680.046.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	$	1.282.627.100
Administración General de Obras Sanitarias -O.S.B.A.-	$	85.364.674

ARTICULO 11: Fíjase en la suma de **PESOS DOCE MILLONES UN MIL ($ 12.001.000)** el Presupuesto de Erogaciones de la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atenderlas en igual importe, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa nº 30 que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 12: A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el Artículo 16º del Decreto-Ley de Contabilidad 7.764/71, establécese que aquéllos están dados por los importes globales, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales incluidos en el Artículo 1º de la presente Ley.
Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

		Cifras en Pesos
1er.Diferido	$	1.014.000.000
2do.Diferido	$	566.000.000
3er.Diferido	$	390.000.000

ARTICULO 13: Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el Artículo 10 y que están dados por los montos globales que a continuación se indican:

ORGANISMOS		Cifras en Pesos IMPORTE
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
1er.Diferido	$	29.500.000
2do.Diferido	$	21.400.000
3er.Diferido	$	21.200.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS		
1er. Diferido	$	169.000
2do. Diferido		-.-
3er. Diferido		-.-
ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS		
1er. Diferido	$	28.000.000
2do. Diferido	$	19.500.000
3er. Diferido	$	5.880.000

ARTICULO 14: Fíjanse los importes máximos a que alude el Punto 1º de la Partida Parcial 1 -Gastos de Función, que corresponden a cada Funcionario, según detalle de Planilla Anexa nº 31 que forma parte integrante de la presente Ley.
Los importes consignados en la Planilla Anexa nº 31 son mensuales, los que podrán ajustarse a la fecha de percepción sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma.
Asimismo, en la Planilla Anexa nº 31 figuran los porcentajes que corresponden a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.641.-
Establécese el límite máximo para los gastos a que alude el punto 2 de la Partida Parcial 1 -Gastos de Función-, que correspondan al Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, Director General de Cultura y Educación, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Seguridad de la Gobernación, Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Gobernación, Secretario de Comunicación Social de la Gobernación, Asesor General de Gobierno, Titulares de los Organismos de la Constitución, Vocales del Tribunal de Cuentas y Titular de la Cuenta Especial "Fondo del Conurbano" en hasta un máximo mensual de dos sueldos básicos más gastos de representación de los respectivos funcionarios.
Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u oficinas que hagan sus veces quedan facultadas para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Artículo, dentro de las normas establecidas en el Artículo 16º de esta Ley.

ARTICULO 15: Fíjanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa nº 32 en concepto de Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 16: Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los Artículos 1º, 9º, y 10 de la presente Ley, cuando las mismas se originen en mayores erogaciones en la Partida Principal 1: "Personal", y en otras partidas que requieran ajustes en la misma proporción que aquélla (Docentes no Oficiales, Becas y otras similares), como resultado de la Política Salarial que se establezca para el presente Ejercicio.
El incremento de erogaciones citado anteriormente será hasta el monto de los Ingresos estimados al cierre del Ejercicio por sobre el cálculo previsto para el mismo.
El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las facultades conferidas por el presente Artículo.

ARTICULO 17: El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivas Jurisdicciones, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

a) No podrán disponerse transferencias entre los distintos Caracteres y Jurisdicciones. Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria, con excepción de la Partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier Jurisdicción.

b) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa nº 32 para "Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 15 de la presente Ley.

c) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Personal", excepto la prevista en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Como excepción a lo dispuesto en el inciso c) del presente Artículo, se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía efectúe las modificaciones presupuestarias pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37º de la presente Ley.

ARTICULO 18: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivos ámbitos de competencia:

a) Disponer modificaciones en la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y sus respectivos agrupamientos, si fuere necesario, y los créditos correspondientes, de la Planta de Personal fijados por la presente ley.

b) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los Organismos Descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.

c) Efectuar dentro del Presupuesto General las pertinentes adecuaciones, cuando por aplicación de las normas vigentes, las partidas clasificadas dentro de "Transferencias Capital" deban considerarse como "Trabajos Públicos" o viceversa, respetando en todos los casos la denominación presupuestaria e importes que para cada una de ellas aprueba la presente Ley.

d) Podrán disponerse modificaciones adecuando las Planillas Anexas de "Financiamiento" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTICULO 19: Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades que se le otorgan por las disposiciones del Artículo 17 y Artículo 18 inciso a) de la presente Ley, como así también por las de los Artículos 2º y 3º de la Ley 10.189, excepto cuando se trate de adecuaciones entre Partidas Principales -salvo las clasificadas en la Sección 3 Sector 9- en los Señores Ministros, Titulares de los Organismos de la Constitución, de los Organismos Descentralizados, y de la Cuenta Especial "Fondo Conurbano", Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Seguridad de la Gobernación, Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Gobernación, Secretario de Comunicación Social de la Gobernación y Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.
La limitación respecto de adecuaciones entre Partidas Principales, dispuesta por el presente artículo, no es aplicable al Titular de la Cuenta Especial "Fondo de Conurbano" ni a las adecuaciones que deban realizarse entre las partidas previstas en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

ARTICULO 20: Autorízase para la afectación de recursos dispuesta por el Decreto-Ley 9.266/79 Artículo 7º, un importe máximo de **PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000).**

ARTICULO 21: Autorízase hasta la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 5.497)** para edificios fiscales cedidos y en **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 2.748)** para edificios fiscales alquilados, los límites establecidos en el Artículo 16 de la Ley 10.189 para las distintas Jurisdicciones. El Banco de la Provincia de Buenos Aires para el caso de edificios alquilados tendrá como límite **PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000)** y para los edificios fiscales cedidos **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 52.000).**

ARTICULO 22: Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

ARTICULO 23: Apruébase el Nomenclador de Erogaciones y Recursos y el Plan de Cuentas, que se incluye como anexos de la presente Ley. Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a introducir las modificaciones necesarias para adecuar estos instrumentos a la reforma que surja como consecuencia del desarrollo del Sistema Integrado de Información Financiera del Sector Público Provincial, enmarcado dentro del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, al cual se adhirió la Provincia por Ley 11.230.

ARTICULO 24: Establécese que, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos fijados por los artículos 1º, 9º, 10, 11, 12 y 13, por Unidad de Organización, Item, Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas, conforme a la estructura aprobada por las normas vigentes.

ARTICULO 25: A las Municipalidades que hayan suscripto Convenios de Implementación del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, autorizado por Decreto 547/88, no les es aplicable la disposición del Artículo 9º de la Ley 10.189. Los anticipos que correspondan por el cumplimiento del mencionado Programa, serán regulados por las pautas fijadas en los Anexos de instrumentación de dichos Convenios.

ARTICULO 26: Autorízase al Poder Ejecutivo, para el impuesto a los Ingresos Brutos, a determinar la afectación de un porcentaje en concepto de retribución a los Municipios que administren descentralizadamente el tributo, enmarcados en los Convenios que celebren con la Provincia.
El porcentaje afectado será determinado en los Anexos de instrumentación de los referidos Convenios y se aplicará sobre el total recaudado por el tramo descentralizado del mencionado impuesto.

ARTICULO 27: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias de la Planilla Anexa nº 24, Resumen de Cargos, Consolidado, en función de la reorganización estructural del Estado Provincial.

ARTICULO 28: Establécese que la retribución por todo concepto de los miembros del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo la que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la presente Ley, no podrá exceder en más del diez por ciento (10%) a la retribución total que perciba el Gerente General de la Institución. Sin exceder el límite establecido, facúltase al Directorio de dicho Banco a fijar los Gastos de función y/o los adicionales y/o bonificaciones respectivas.

ARTICULO 29: Facúltase al Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 11.230, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, creando las partidas que sean necesarias, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa de Saneamiento Financiero.

ARTICULO 30: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a retener a partir del 1º de Enero de 1996, de la participación correspondiente a los Municipios en el Régimen de la Ley 10.559 y sus Modificatorias, hasta un total de **PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000)** anuales, a los fines de atender erogaciones con incidencia plena en los Municipios y/o destinados a la promoción directa de la producción.
El Ministerio de Economía dispondrá mensualmente los importes a retener, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de Coparticipación elaboradas por los Organismos técnicos pertinentes y propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios; debiendo comunicar a éstos, en forma anticipada, los montos resultantes de Coparticipación.
Una vez integrada dicha retención, la distribución se realizará en la forma dispuesta por el Régimen vigente.

ARTICULO 31: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles instruirá a todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en la presente ley, sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria siguiendo las normas que fijará la reglamentación, por los períodos y momentos que ésta determine.

ARTICULO 32: Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en los Decretos de Programación Presupuestaria dictados por el Poder Ejecutivo, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones u Organismos.

Verificados los ahorros mencionados, el Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, podrá dictar la respectiva norma de excepción.
Lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo no será aplicable a la programación de los gastos en "Personal". Los excesos que en esta partida se registren podrán ser exceptuados por Decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, cuando razones debidamente fundamentadas por los Titulares de las Jurisdicciones u Organismos, así los justifiquen.

ARTICULO 33: Facúltase al Poder Ejecutivo por el plazo de vigencia del presente Presupuesto:

a) efectuar, en el ámbito de su competencia, las modificaciones institucionales que considere necesarias, cuando las mismas tengan por finalidad la eliminación de objetivos, funciones, competencias o responsabilidades superpuestas o duplicadas, aún en los casos en que las mismas hubieren sido fijadas por Ley.

b) centralizar, fusionar y/o suprimir, organismos creados por Ley.

c) implementar sistemas de retiro voluntario para el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 34: Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos, en los casos en que las jurisdicciones u organismos obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente Ley.

ARTICULO 35: La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra Ley que autorice o disponga gastos. Toda Ley nueva que autorice o disponga gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de presupuesto general de la administración provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.
Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de los mismos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.
La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o cocontratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aun cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, que invocare sustento en acto o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o aún en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la ley de presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren establecido a su respecto, inclusive los de prescripción.

ARTICULO 36: En función de lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la presente Ley, los organismos que cuenten con recursos propios, deberán privilegiar la atención de los gastos en "Personal", excepto Servicios Extraordinarios.

ARTICULO 37: Las contribuciones que realiza el Gobierno de la Provincia en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 9.538/80, Decreto-Ley 9.650/80 y en la Ley 6.982, y sus modificatorias, garantizarán exclusivamente hasta el importe que pueda registrarse como consecuencia de la diferencia entre el gasto total y los ingresos que correspondan por los restantes conceptos.
La limitación dispuesta precedentemente se hará extensiva a las contribuciones correspondientes a ejercicios anteriores.
El Ministerio de Economía dispondrá la desafectación de los compromisos presupuestarios que resulte de lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 38: Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta 285 el número de cargos aprobados por el Artículo 6º de la presente Ley con destino al Poder Judicial, a fin de habilitar Tribunales de Familia (150 cargos) y Tribunales de Trabajo (135 cargos).

ARTICULO 39: Déjase sin efecto las Economías fijadas, para el Ejercicio 1995, por el Artículo 3º de la Ley 11.581.

ARTICULO 40: Limítase al 50% la afectación dispuesta por la Ley 11.594.-

ARTICULO 41: Convalídanse los niveles de erogaciones registrados al Cierre del Ejercicio 1994, correspondientes al Ente Administrador Astillero Río Santiago y a la Unidad Ejecutora Programa Ferroviario Provincial.

ARTICULO 42: Determínase que el año 1996 no será computado para acreditar antigüedad a los efectos de las bonificaciones por tal concepto, para todo el Personal de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de todos sus Poderes, cualquiera sea el régimen estatutario, incluido el comprendido en Convenios Colectivos de Trabajo. En este aspecto, durante el lapso indicado quedan suspendidas todas las disposiciones legales que regulan el incremento del adicional por antigüedad.
El Poder Ejecutivo podrá exceptuar total o parcialmente por vía reglamentaria al Personal Docente de lo dispuesto on el presente artículo.

ARTICULO 43: Facúltase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial.
En virtud de lo dispuesto precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

ARTICULO 44: Ratifícase el Decreto 4.136/95.-

ARTICULO 45: Modifícase el Artículo 9º de la Ley 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "***ARTICULO 9º:*** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 10.559 y sus modificatorias, a anticipar a las Municipalidades que lo soliciten la participación de impuestos nacionales y provinciales que aún no se hubiesen recaudado y que le correspondan en el régimen de la mencionada Ley, tomando los fondos de Rentas Generales, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de la recaudación coparticipable de libre disponibilidad estimada por los organismos técnicos competentes.
> Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a determinar los requisitos de solicitud y de otorgamiento de los anticipos en cuestión y a través de la Contaduría General de la Provincia a deducirlos a medida que se produzcan los ingresos de los recursos estimados. Cuando se produzca el supuesto previsto en el Artículo 103º, inciso 2, cuarto párrafo de la Constitución de la Provincia, el anticipo a que alude el primer párrafo del presente podrá llegar al CIENTO POR CIENTO (100%)."

ARTICULO 46: Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en la Planilla Anexa nº 22, deberán ser remesados de conformidad con la Programación Presupuestaria correspondiente.
La Contaduría General de la Provincia deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo 47: Sustitúyese, a partir de la vigencia de la Ley 11.612, su artículo 129 por el siguiente:

> "***Artículo 129:*** Establécese una contribución especial que se abonará por cada liquidación para el pago de los impuestos a los Automotores e Inmobiliario, correspondientes a cuotas, anticipos o deuda atrasada, de acuerdo al siguiente detalle:
>
> a) Por cada liquidación del impuesto a los Automotores:
> - PESOS UNO ($ 1) para los vehículos cuya valuación fiscal no exceda de pesos doce mil ($ 12.000).
> - PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1,50) para los vehículos con valuación fiscal superior a pesos doce mil ($ 12.000).
>
> b) Por cada liquidación del impuesto Inmobiliario:
> -PESOS UNO ($ 1) para los inmuebles cuya valuación fiscal no exceda de pesos cincuenta mil ($50.000).
> -PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1,50) para los inmuebles con valuación fiscal superior a pesos cincuenta mil ($ 50.000).
>
> La totalidad de lo recaudado por esta contribución especial, integrará el Fondo Provincial de Educación. No será coparticipable ni susceptible de ningún otro tipo de afectación."

ARTICULO 48: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

RAFAEL EDGARDO ROMA
Presidente del H. Senado
Jorge Alberto Landau
Secretario Legislativo H. Senado

CARLOS ALBERTO DIAZ
Vicepresidente 1º H. Cámara de Diputados
Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

DECRETO 4.582

La Plata, 28/12/95.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ROMA
R. M. Citara

REGISTRADA bajo el número ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (11.739).

H. E. Cartier

ANEXO I

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender los intereses tanto de la deuda pública como de otras deudas que reflejen la retribución del capital obtenido.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Crédito Presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes y Erogaciones Especiales, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del Presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcétera, que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

Sector 5 - INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y /o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen duración superior a un año y están sujetos a depreciación

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque estos no se deprecian.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las Secciones consideradas precedentemente.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organis-

mos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

Sector 10 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda Pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

ANEXO II

NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 - OPERACION

Partida Principal 1 - Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la Administración General al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

Esta Partida Principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales.

1. Planta Permanente
2. Planta Temporaria
3. Salario Familiar
4. Servicios Extraordinarios
5. Asistencia Social al Personal

Las previsiones para las precitadas Partidas Subprincipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales y a las partidas Subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las Partidas Parciales y Subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilizar.

Partida Subprincipal 1 - Planta Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta Partida Subprincipal las siguientes parciales que se agrupan dentro de los Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente.

I. REGIMENES ESTATUTARIOS
1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
4. Clero
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Ente Provincial Regulador Energético
9. Carrera Hospitalaria
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
12. Jerarquizado Superior
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15. Personal Portuario
16. Personal Ferroviario
17. Personal de Astillero
18. Personal de Casinos

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES
1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
6. Jerárquico o Personal de Conducción
7. Docente
8. Seguridad
9. Clero
10. Artístico
11. Funcionarios de la Justicia
12. Representantes del Ministerio Público
13. Magistratura
14. Secretarios Privados y Asesores
15. Autoridades Superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Superior
22. Personal Portuario
23. Personal Ferroviario
24. Personal de Astillero
25. Personal de Casinos

Tratándose de personal del Ente Provincial Regulador Energético podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos Directivos, en el Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico.

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Sueldos Nominales, Horas de Cátedra u otras Remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

Partida Subparcial 2 - Globales

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

a) Personal mensualizado: Personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijen retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 - Individuales.

b) Horas de cátedra: Pago al Personal docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

Partida Subparcial 3 - Reubicaciones

Se atenderán con imputación a esta Partida los sueldos del siguiente personal.

a) Las reubicaciones del personal afectado por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.

b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.

c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1, no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal. Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 - Diferencias por Escalafón

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuyas remuneraciones están regidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo asignaciones periódicas por antigüedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regímenes especiales.

En la contabilización analítica de ésta partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

a) Varios
b) Diferencias Ley 10430

Partida Subparcial 2 - Bonificaciones

Se atenderá con esta Partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros para el personal de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados.

Partida Subparcial 3 - Gastos de Representación

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

Partida Subparcial 4 - Actualización e Intereses:

Se atenderá con esta partida el pago de la actualización monetaria e intereses derivados de la deuda contraída por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados emergentes de la relación de empleo público con sus agentes.

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes.

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio:

El que realiza el Estado correspondiente a su personal para financiamiento de regímenes de previsión en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende al que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

Partida Subparcial 2 - A Otros Institutos de Previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regímenes previsionales vigentes.

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regímenes asistenciales o de obras sociales en su carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes partidas subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Partida Subparcial 2 - Al Seguro Colectivo:

El que deba realizar el Estado por este concepto.

Partida Subparcial 3 - Otros Aportes:

Para otros regímenes, los que se clasificarán en apartados en cada caso.

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales:

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las precedentes Partidas Parciales, y que son dispuestos por Ley.

Partida Subprincipal 2 - Planta Temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en Regímenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que se detallan:

I. REGIMENES ESTATUTARIOS

1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Ente Provincial Regulador Energético
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15. Personal Portuario
16. Personal Ferroviario
17. Personal de Astillero
18. Personal de Casinos

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES

1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente
8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios Privados y Asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas Cátedra)
18. Docente (Suplentes)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales
22. Personal Portuario.
23. Personal Ferroviario
24. Personal de Astillero
25. Personal de Casinos

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Incluye las retribuciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes partidas subparciales :

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

a) Mensualizado
b) Otro Personal Temporario.

Partida Subparcial 2 - Globales:

Incluye la retribución del Personal Temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignarán números de cargos a excepción del Personal Jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de Personal Docente retribuido por Horas de Cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta Partida Parcial, es el que seguidamente se detalla:

a) Suplentes (Personal Docente)
b) Provisionales (Personal Docente)
c) Horas de Cátedra (Personal Docente)
d) Personal destajista: Personal cuya retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etc, sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar deba designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.
e) Servicios Auxiliares de Policía.
f) Personal Jornalizado.
g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela, y de cocineros y ayudantes de cocina de Comedores Escolares, en uso de licencia sin o con goce total o parcial de sueldo.

También se imputará a esta Parcial la compensación a los integrantes del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial, por la realización de tareas docentes y afines en el referido Instituto. Dicha compensación se establece por cada curso y por mes en hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico fijado para el nivel uno (ayudante 2°) en la Escala de Remuneraciones vigentes para el personal del Poder Judicial, en la forma que lo reglamente la Suprema Corte de Justicia.

Aunque el detalle precedente no figurare en el Presupuesto, las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta Partida Parcial.

H.C.S.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales

Las Partidas Subparciales en que se subdividen las cinco Partidas Parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente Nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta Permanente".

Partida Subprincipal 3 - Salario Familiar

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 4 - Servicios Extraordinarios

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el Personal de la Administración General.

Conforme la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes Parciales.

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 5 - Asistencia Social al Personal

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto o similares a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnizaciones al personal de la Administración.

Se clasificará en las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la Administración General.

Partida Parcial 2- Cumplimiento Decreto.Ley 9507/80

Partida Parcial 3 - Cumplimiento Decreto nº 4239/89

Partida Parcial 4 - Otros

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta Subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etc, figurarán en el Presupuesto como Partidas Subparciales de esta Partida Parcial.

Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales

Erogaciones por Bienes y Servicios- excluidos los del personal en relación de dependencia- para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes.

Partida Subprincipal 1 - Bienes de Consumo:

Los que se adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo y todos aquellos bienes que por su escaso valor, en virtud de las normas legales vigentes no deben inventariarse.

Las parciales de esta Subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso, se destinen a reparación o conservación de bienes y los casos previstos en la última parte del párrafo anterior.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces - contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios:

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación, aceites y grasas, animales y vegetales, forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobrerración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

Partida Parcial 2 - Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

Partida Parcial 3 - Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales, como ser mantas, frazadas, sogas, lonas, estopas, etc.

Partida Parcial 4 - Maderas, corcho y sus manufacturas:

Madera y corchos manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etc.

Partida Parcial 5 - Papel, cartón e Impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones, como ser los consumibles en oficinas, enseñanza , etc.

Partida Parcial 6 - Productos Químicos y Medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

Partida Parcial 7 - Explosivos y Municiones

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

Partida Parcial 8 - Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas, y demás formas empleadas en distintos usos: hules y similares, cauchos y plásticos en sus distintas elaboraciones, sea en planchas, trozos y bajo forma de caños, tubos, etc.

Partida Parcial 9 - Piedra, Vidrio y Cerámica:

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedrugullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica,etc.

Partida Parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etc.

Partida Parcial 11 - Otros Bienes de Consumo:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 2 - Servicios no Personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta Partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Electricidad, Gas y Agua

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

Partida Parcial 2 - Transporte y almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes, por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibajes y almacenaje.

Partida Parcial 3 - Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Cuando el traslado se efectue dentro de la Jurisdicción donde el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10 "Viáticos y Movilidad".

Partida Parcial 4 - Comunicaciones:

Servicio telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postales, etc.

Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros:

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal 1 "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural, administrativo, etc.

Se apropiarán a esta Partida Parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta Partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etc. como así también aquellos que se celebren con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los Organismos Descentralizados.

Se incluirán , asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente, comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta Partida para los casos señalados en el párrafo anterior deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo, salvo que el importe de la contratación no supere el cincuenta por ciento (50%) del límite establecido por el Artículo 26° inciso 2) de la Ley de Contabilidad, para las cuales solo se requerirá la certificación de la obra realizada.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la Partida "Viáticos y Movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma. Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, recluidos o penados, como también las retribuciones que se fijen a cualquier orden o congregación religiosa cuyos servicios utilice el Estado (Superioras, Hermanas de Caridad, etc).

Incluye igualmente los honorarios y demás contraprestaciones que efectivice con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

Partida Parcial 6 - Publicidad y Propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno: leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.

Partida Parcial 7 - Seguros y Comisiones

Pago de primas y gastos de seguros, cualquiera fuese el riesgo cubierto, pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etc.

Partida Parcial 8 - Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes.

Partida Parcial 9 - Impuestos, Derechos y Tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluídos en otras partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Partida Parcial 11 - Premios

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros y autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o Instituciones privadas con personería jurídica con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta Partida, los que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie sólo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

Partida Parcial 12 - Gastos Judiciales:

Gastos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras Partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 13 - Misiones Especiales:

Se atenderán con esta Partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la Administración Pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia y sus Organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta Partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demande la inscripción para intevenir en congresos a los que asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del Organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la Partida específica contemplada en este Nomenclador.

También se imputarán a esta Partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por Organismos Provinciales.

Partida Parcial 14 - Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito,etc.

Excluye indemnizaciones al Personal, previstas en la Partida Subprincipal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Partida Principal 1 "Personal".

Partida Parcial 15 - Otros Servicios no Personales:

A esa Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no

personales que no se encuentren especificamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado.

Asimismo a esta Partida Parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados o Titulares de los Organismos de la Constitución por si o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones especificas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la Administración, bibliografia, etc.). El Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendicion de cuentas las que realice la Gobernación (Créditos Especificos).

También comprenderá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesia y homenaje los funcionarios autorizados, en nombre de sus respectivas reparticiones.

Partida Subprincipal 3 - Gastos Funcionales

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno. Asimismo, esta Partida comprende gastos inherentes a la residencia y afines del Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que especificamente se determine en la Partida respectiva.

Partida Parcial 1 - Gastos de Función:

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente forma:

1. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta el importe que le fije la Ley de Presupuesto, los siguientes conceptos:

a)Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continuación y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal afectado a las residencias oficiales:

- Gobernador
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Director General de Cultura y Educación
- Asesor General de Gobierno
- Titulares de los Organismos de la Constitución
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones
- Secretario de Comunicación Social
- Titular del Ente Fondo Conurbano Bonaerense
- Coordinador General de la Unidad Gobernador
- Jefe y Subjefe de Policia
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario
- Titulares de los Organismos Descentralizados
- Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires
- Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Dirección General de Cultura y Educación
- Auditor General de la Dirección General de Cultura y Educación

También se imputarán a esta Partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa-habitación, como así también las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado, serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente Nomenclador.

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios no Personales de las Jurisdicciones u Organismos correspondientes.

b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

- Fiscal de Estado Adjunto
- Subsecretario de la Fiscalia de Estado,
- Consejeros del Consejo General de Cultura y Educación y Vocales del Tribunal de Cuentas
- Integrantes de los Directorios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia, del I.O.M.A. y del I.P.S.
- Reemplazantes naturales de los Titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados
- Asesor Ejecutivo de la Asesoria General de Gobierno
- Escribano General de Gobierno
- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de la Cámara de Apelación, Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, Integrantes del Ministerio Publico, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorias de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorias Periciales, Secretarios de Cámaras, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorias Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoria General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental
- Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Cultura y Educación a Instituciones con personeria jurídica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

- Gobernador
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones
- Secretario de Comunicación Social
- Titular del Ente Fondo Conurbano Bonaerense
- Director General de Cultura y Educación
- Asesor General de Gobierno
- Titulares de los Organismos de la Constitución
- Vocales del H.Tribunal de Cuentas

Partida Parcial 2 - Erogaciones Reservadas:

Gastos de Organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

Partida Parcial 3 - Situaciones de Emergencia:

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclaman la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo los determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

Partida Subprincipal 4 - Mantenimiento y Reparación

Esta Partida estará integrada por las Partidas Parciales enunciadas a continuación:

Partida Parcial 1 - De Edificios
Partida Parcial 2 - Red Vial
Partida Parcial 3 - Otros

Las precedentes Partidas Parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Cultura y Educación deba realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al Presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el Artículo 8° inciso 1) de la Ley 10.236.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Partida Principal 3 - Intereses y Actualización de Deudas:

Erogaciones destinadas a atender los intereses y en su caso la actualización de la deuda pública y de otras deudas que reflejen la retribución al capital obtenido. Se deberán incluir los intereses que resulten de la totalidad de las deudas contraidas, incluyendo las renovaciones y aquellos que se deriven de las deudas a contraer en el ejercicio.

Comprende las siguientes Partidas Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Intereses y Actualizacion de la Deuda Pública:

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y, si correspondiera, la actualización de empréstitos de la Deuda Pública.

Partida Parcial 1 - Deuda Pública Interna
Partida Parcial 2 - Deuda Pública Externa

Partida Subprincipal 2 - Intereses y Actualización de otras deudas

Obligaciones contraídas con Organismos o Entidades no incluídas en la Partida Subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etc, correspondientes a las deudas internas o externas se atenderán con las partidas parciales de "Bienes y Servicios no Personales" que corresponden de acuerdo con el objeto del gasto.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Partida Principal 4 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital:

Se utilizará la Partida Principal 4 solo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5 - "Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital".

Cuando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea personería jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismos Oficiales cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales, asilos, establecimientos médico-asistenciales, sociedades de bomberos voluntarios y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas Partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, Ministros en quien delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5, comprenden las siguientes Partidas Subprincipales, a excepción de la Subprincipal 8 - "Pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la Principal 4.

Partida Subprincipal 1 - Participación de Impuestos a los Municipios:

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de Coparticipacion Federal con destino a las Municipalidades.

Partida Subprincipal 2 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales:

Subsidios y Subvenciones otorgados a los Gobiernos Municipales y sus dependencias.

Partida Subprincipal 3 - Aportes a Empresas Provinciales:

Subsidios a Empresas Provinciales para contribuir a su financiamiento.

Partida Subprincipal 4 - Aportes a Entes Provinciales;

Contribuciones al Presupuesto Operativo de Organismos Descentralizados para el pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etc. No se incluyen aportes patronales, etc.

Partida Subprincipal 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional:

Subsidios y Subvenciones otorgadas a Organismos o Entidades dependientes del Gobierno Nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán en este caso, en la Partida Principal 5 .

Partida Subprincipal 6 - Aportes a Actividades no Lucrativas:

Subsidios y Subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudio y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos; y a los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter.

Partida Subprincipal 7 - Aportes a Actividades Lucrativas:

Comprende las previsiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

Partida Subprincipal 8 - Pasividades:

Comprende las prestaciones en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

Partida Subprincipal 9 - Otros:

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoye el Estado, que por su carácter no pueden clasificarse en las Partidas Subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las Partidas Parciales que se detallan a continuación:

Partida Parcial 1 - Subsidios:

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que demanden la concurrencia del Gobierno.

Partida Parcial 2 - Subvenciones:

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

Partida Parcial 3 - Becas:

Asignaciones periódicas para estudios y perfeccionamientos.

Partida Parcial 4 - Otros:

Aportes del Estado que, por su carácter, no encuadren en ninguna de las Partidas Parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes Partidas Parciales, se distribuirán en Partidas Subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea, informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Partida Principal 6 - Crédito Adicional-Corrientes:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Esta partida no admite imputación directa. Su distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministerio de Economía, para los importes previstos en el Item Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones y Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del Ejercicio a expensas de esta Subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del Ejercicio.

Partida Principal 7 - Erogaciones Especiales:

A esta Partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta Partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las Partidas incluidas en este Nomenclador.

Esta Partida figurará en el Presupuesto con la mención de la respectiva Ley que le dé origen, a nivel de Partida Subprincipal.

No podrán imputarse a esta Partida gastos relativos a Personal.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 - INVERSION REAL

Partida Principal 8 - Bienes de Capital:

Erogaciones por adquisición e instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos o usados de producción nacional o extranjera.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considerará dentro del Sector 1, de la Sección I Erogaciones Corrientes.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Principal y sus Subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada Subprincipal, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subprincipal 1 - Equipamiento:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no encuadrables como tareas administrativas.

Partida Subprincipal 2 - Inversiones Administrativas:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas.

Las Partidas Parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Subprincipales 1 - Equipamiento y 2 - Inversiones Administrativas.

Partida Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas, para obras, industrias, actividades agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir, emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos del cual representan la parte esencial, del conjunto, tales como autogrúas, autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano tales como tornos, guillotinas, prensas, etc, y herramientas afines.

Por otra parte, comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografías , etc.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

Partida Parcial 2 - Moblaje:

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etc.

Dentro del concepto muebles, podrán considerarse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etc.

Por artefactos se entienden aquellos destinados al confort e higiene de ambientes tales, como estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, artefactos de iluminación, televisores, combinados, etc.

Los elementos de decorado de ambientes también atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etc.

También admite esta Partida la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar (baterías de cocina, vajilla, cristalería, etc.)

Se considerarán dentro de esta Parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etc.) y laboratorios, etc.

Partida Parcial 3 - Medios de Transporte:

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

Partida Parcial 4 - Aparatos e Instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etc.

Se imputarán también a esta Partida los aparatos e instrumental tales como teléfonos, radios, telégrafos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etc.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etc.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta Partida Parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etc.

Partida Parcial 5 - Elementos de Seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

Partida Parcial 6 - Colecciones y Elementos de Bibliotecas y Museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoeléctricos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinematecas, discotecas, etc. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilm y los de grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

Partida Parcial 7 - Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendio, de alarma y otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc. en edificios, talleres o establecimientos existentes.

Partida Parcial 8 - Inversiones

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar:

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente.

Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias oficiales. La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluídas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

Partida Parcial 2 - Otros:

Partida Principal 9 - Trabajos Públicos:

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferir con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderán con esta Partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento del patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No se incorporarán las obras: trabajos de reparación, refacción, conservación, etc, como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la Administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 "Erogaciones Corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital).

Las Partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Por Administración - Prosecución

Partida Subprincipal 2 - Por Administración - Nuevos

Partida Subprincipal 3 - Por Terceros - Prosecución

Partida Subprincipal 4 - Por terceros - Nuevos

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido contratados o, en el caso de realizarlos por administración no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aún cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las Parciales a considerar en cada una de las Subprincipales citadas servirán para el detalle de los Trabajos Públicos.

No serán operativas las aperturas de los créditos destinados a informar acerca de las inversiones en jurisdicción de cada municipio, sino que tendrán un carácter meramente informativo.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u oficinas que hagan sus veces, contabilizarán las Erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las Subparciales enunciadas a continuación, excepto el Ente Provincial Regulador Energético y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subparcial 1 - Personal:

Agentes afectados directamente a la ejecución de los Trabajos Públicos.

Partida Subparcial 2 - Bienes de Consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:

Los necesarios para la realización (excluye inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los Bienes de Capital que se adquieran para la ejecución de obras por administración excepto los destinados a habilitación, se imputarán a la Partida "Trabajos Públicos " sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

Partida Subparcial 4 - Servicios:

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

Partida Subparcial 5 - Obras Ejecución por Terceros:

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

Partida Subparcial 6 - Aportes de Capital:

Los que fueren menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES:

Partida Principal 10 - Bienes Preexistentes:

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación con equipos ó bienes encuadrados en las Partidas Subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta Principal.

Partida Parcial 1.-Terrenos:

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

Partida Parcial 2 - Edificios, Obras e Instalaciones:

Edificios en general, incluído el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluído este y los derechos de servidumbre.

Partida Parcial 3 - Otros:

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc., no incluídos en alguna de las dos Partidas Parciales precedentes.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA.

Partida Principal 11 - Aportes de Capital:

Los que se efectúan a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta Partida Principal se abrirá a nivel de Subprincipal.

Partida Principal 12 - Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa.

Las Partidas Subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 -"Préstamos".

Partida Subprincipal 1 - Municipalidades y Otros Entes Comunales.

Partida Subprincipal 2 - Empresas Provinciales

Partida Subprincipal 3 - Entes Provinciales

partida Subprincipal 4 - Entes del Gobierno Nacional

Partida Subprincipal 5 - Actividades no Lucrativas

Partida Subprincipal 6 - Actividades Lucrativas

Partida Subprincipal 7 - Otros.

A nivel de Partida Parcial se nominarán los Entes receptores.

Sector 8 -A CLASIFICAR.

Partida Principal 13 - Crédito Adicional-Capital:

Crédito Presupuestario Global que se destinará al refuerzo o creación de Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

H.C.S.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Esta partida no admite imputación directa. Su distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las partidas a crearse en el curso del ejercicio a expensas de esta Subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieran a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de Capital.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con la normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atienden los gastos propios del Ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la Partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

Sección 3 - OTRAS EROGACIONES

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS.

Partida Principal 14 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes

Partida Principal 15 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital

Partida Principal 16 - Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones

A nivel de Partidas Subprincipales se clasificarán indistintamente para las Principales precedentes las siguientes:

Partida Subprincipal 1 - Contribuciones a Organismos Descentralizados:

Partida Subprincipal 2 - Contribuciones a Cuentas Especiales:

Partida Subprincipal 3 - Contribuciones a Administración Central:

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 - Afectación de Recursos:

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del Cálculo respectivo de :

- Administración Central con destino al Cálculo de Recursos de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados.

- Organismos Descentralizados con destino al Cálculo de Recursos de Administración Central, de otros Organismos Descentralizados y de Cuentas Especiales.

- Cuentas Especiales con destino al Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados, de Administración Central y de otras Cuentas Especiales.

Esta Partida se clasificará en Subparciales, una por cada Organismo y dentro de éste indicando la Ley dispositiva.

Partida Parcial 2 - Otras Contribuciones:

Sumas destinadas a integrar recursos de Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y de Administración Central excluidas las contempladas en la Partida Parcial anterior, cuyas erogaciones figuren también en el Presupuesto General.

Sector 10 - DEUDA PUBLICA

Partida Principal 17 - Amortización de Deudas:

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la Deuda Pública y de otras deudas del Estado provincial que tengan vencimiento en el Ejercicio y cuyo origen sea un préstamo de largo plazo.

Asimismo comprende las erogaciones para la cancelación definitiva de deudas de corto plazo. Cuando exista una renovación de deudas de ese tipo con el mismo acreedor u otro distinto, tal renovación no deberá incluirse en las erogaciones de esta partida, hasta tanto se opere su cancelación definitiva.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones contraidas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Partida Subprincipal 1 - Amortización de la Deuda Pública:

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

Partida Parcial 1 - Amortización de la Deuda Pública Interna.

Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda Pública Externa.

Partida Subprincipal 2 - Amortización de Otras Deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras.

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.

Partida Parcial 3 - Gobierno Nacional.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:

Partida Principal 18 - Adelantos a Proveedores y Contratistas:

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de Erogaciones Corrientes y de Capital.

Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones Corrientes.

Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de Capital.

ANEXO III

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1 - ADMINISTRACION GENERAL (FINALIDAD)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

01 - Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc.

02 - Control Fiscal (Función)

Control externo hacendal.

03 - Legislación (Función):

Ejercicio de potestades legislativas.

04 - Justicia (Función):

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc) ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

05 - Culto (Función):

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de culto.

H.C.S.

Aportes a Instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la Presente clasificación.

06 - Apoyo a Gobiernos Municipales (Función).

Apoyo a Municipios u otros Entes Comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

07 - Administración General sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no puedan clasificarse en las restantes Finalidades del Presente clasificador.

2 - SEGURIDAD (FINALIDAD):

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc).

01 - Policía Interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

02 - Reclusión y Corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

03 - Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

3 - SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01 - Atención Médica (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud, las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc.

02 - Saneamiento Ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre).

4 - CULTURA Y EDUCACION (FINALIDAD)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01 - Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimiento, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

02 - Educación (Función)

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

03 - Cultura y Educación sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

5 - CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones.

Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

01 - Capacitación y Promoción Científico- Técnica (Función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

02 - Investigación y Desarrollo (Función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellas existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas por parte de sectores vinculados a la producción.

03 - Ciencia y Técnica sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta Finalidad.

6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico, incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01 - Suelo, Riego, Desagües y Drenajes (Función).

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables (Función)

Promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y apícola, de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas, conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

03 - Energía y Combustible (Función)

Protección, transporte y suministro de energía, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustibles.

04 - Canteras y Minas (Excepto Combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

05 - Industria (Función)

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

06 - Turismo (Función)

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

07 - Transporte (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas, túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas

H.C.S.

y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

08 - Comunicaciones (Función)

Acciones tendientes a la instalación, conservación y ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.

09 - Comercio y Almacenaje (Función)

Actividades comerciales, servicios de depósitos o almacenajes de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. Incluye la promoción y control de dichas acciones.

10 - Seguros y Finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta finalidad.

7 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo a las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a Instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

01 - Seguridad Social (Función)

Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medio tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.

02 - Vivienda (Función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.

03 - Asistencia Social (Función)

Protección y ayuda a personas necesitadas, brindándoles aportes, tanto financieros como suministro de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a reeducación y resocialización del individuo.

04 - Deportes y Recreación (Función)

Acción promocional o aportes a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

05 - Promoción Social (Función)

Acciones destinadas a Instituciones de fin social con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

06 - Bienestar Social sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc, que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

07 - Asuntos Laborales (Función)

Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también del asesoramiento a trabajadores y a empleadores, de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

8 - DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

01 - Deuda Pública (Función)

Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública.

9 - GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

01 - A Clasificar por Distribución (Función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

Nota. Las erogaciones figurativas no se clasificarán por Finalidad ni Función.

ANEXO IV

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1 - RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regímenes de coparticipación federal de impuestos.

1.1 - De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de las Leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus Organismos.

1.1.1 - Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

1.1.1.1 - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1.1.1.2 - Sobre el Patrimonio

Gravamen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1.1.1.3. - Plan de Regularización de deudas Ley 11253

1.1.1.4. - Plan de Regularización de deudas Decreto 1523/94

1.1.1.5. - Otros Recursos Tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.2. - No tributarios.

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los Organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1.1.2.1. - Tasas y Tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1.1.2.2. - Rentas y Utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas.

1.1.2.3. - Producido Juegos de Azar

Utilidades generadas por la explotación de los juegos de azar en todas sus modalidades.

1.1.2.4. - Otros Recursos no Tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.2. - De Jurisdicción Nacional

Recursos provenientes de regímenes de coparticipación de tributos establecidos por Leyes del Gobierno de la Nación.

1.2.1. - Régimen de Coparticipación Federal.

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

1.2.2. - Régimen de Coparticipación Vial

Recursos provenientes de los regímenes de Coparticipación Vial.

1.2.3. - Ley 23.966 - Recursos Provenientes del FO.NA.VI.

1.2.4. - Participación Juegos de Azar.

Recursos provenientes del producido de Casinos, PRODE y Quiniela.

2 - RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de prestamos otorgados por el Estado Provincial.

2.1. - Reembolso de Préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

2.1.1. - Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a Municipalidades, empresas públicas, Organismos del Estado y otras entidades públicas.

2.1.2. - Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

2.2 - Ventas de Activo Fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

2.2.1. - Bienes Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

2.2.2. - Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

2.2.3. - Varios

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

2.3. - Otros Recursos de Capital

Recursos de Capital que no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos percibidos por la Administración Central transferidos a los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de Leyes Provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

3.1. - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales, corrientes o de capital, o nacionales.

3.2. - Recursos Afectados a Cuentas Especiales.

Ingresos de Cuentas Especiales provenientes de transferencias canalizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales corrientes o de capital o nacionales.

3.3. - Otros Recursos

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

4 - REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Ingresos percibidos por Organismos Descentralizados transferidos a la Administración Central, a otros Organismos Descentralizados y a Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

5 - REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES

Ingresos percibidos por Cuentas Especiales transferidos a la Administración Central y Organismos Descentralizados cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de Leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

6 - FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.

6.1. - Aportes no Reintegrables.

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado Nacional y sus Organismos dependientes y de diversos Organismos del Estado Provincial o de las Municipalidades de carácter no reintegrable.

6.1.1. - Afectados a Obras Públicas.

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública específica.

6.1.2. - No afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables que no estan destinados específicamente a financiar obras publicas.

6.2. - Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus Organismos dependiente u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

6.3. - Uso del crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

6.3.1 - Valores Públicos

Financiamiento originado por la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo.

6.3.2. - Entidades Financieras

Financiamiento proveniente de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, a través de Entidades Financieras.

6.3.3. - Proveedores y Contratistas

Financiamiento proveniente de préstamos otorgados por proveedores y contratistas.

6.4. - Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores.

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.

6.4.1. - Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes.

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones corrientes.

6.4.2. - Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

H.C.S.

6.5. - Remanente de Ejercicios Anteriores.

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

6.5.1. - Remanentes por Recursos de Ejercicios Anteriores.

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.

EROGACIONES - CLASIFICACION FUNCIONAL

Finalidad 1 - Administración General

Función 01 - Administración Fiscal

Programa 01 - Administración Tributaria
Programa 03 - Administración Presupuestaria
Programa 04 - Administración Patrimonial
Programa 05 - Perfeccionamiento de la Administración Tributaria

Función 02 - Control Fiscal

Programa 01 - Administracion de Control

Función 03 - Legislación

Programa 01 - Administración

Función 04 - Justicia

Programa 01 - Administración

Función 05 - Culto

Programa 03 - Sostenimiento del culto

Función 06 - Apoyo a los Gobiernos Municipales

Programa 03 - Apoyo a los Gobiernos Municipales
Programa 11 - Saneamiento Financiero y Recuperación Municipal
Programa 12 - Fortalecimiento Municipal
Programa 13 - Crecer en Comunidad
Programa 14 - Infraestructura Social
Programa 15 - Infraestructura Urbana

Función 07 - Administración General sin Discriminar

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Servicios Generales
Programa 04 - Administración Dominial
Programa 05 - Administración Electoral
Programa 06 - Asesoramiento y Planeamiento
Programa 11 - Infraestructura para el Delta e Isla Martín García.
Programa 12 - Perfeccionamiento y modernización del Registro Provincial de las Personas.
Programa 13 - Regularización de Escrituras.
Programa 14 - Reforma Administrativa
Programa 15 - Administración del Centro Administrativo Gubernamental.
Programa 16 - Comité Censal

Finalidad 2 - Seguridad

Función 01 - Policía Interior

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Prevención y Represión
Programa 04 - Capacitación
Programa 05 - Bomberos
Programa 11 - Modernización del Equipamiento de la Policía Provincial.

Función 02 - Reclusión y corrección

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Reclusión
Programa 04 - Corrección
Programa 05 - Capacitación
Programa 11 - Trabajos Penitenciarios Especiales-Ley 11046.
Programa 12 - Modernización del Equipamiento del Servicio Penitenciario.
Programa 13 - Plan Olmos

Función 03 - Seguridad sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Finalidad 3 - Salud

Función 01 - Atención Médica

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Asistencia Médica
Programa 04 - Control Sanitario
Programa 05 - Capacitación
Programa 06 - Industria Médico-Farmacéutica
Programa 11 - Perfeccionamiento Técnicos y Profesionales en Salud
Programa 12 - Habilitación de camas hospitalarias, comunicaciones y transporte de alto riesgo.
Programa 13 - Banco de Drogas Antineoplásicas
Programa 14 - ATAMDOS
Programa 15 - Construcción y refuncionalización establecimientos asistenciales.
Programa 16 - PRO SALUD
Programa 17 - Descentralización Hospitales Interzonales
Programa 18 - Salud con el Pueblo.
Programa 19 - C.U.C.A.I.B.A.
Programa 20 - PRO.M.I.N.
Programa 21 - Regiones Sanitarias
Programa 22 - Programa de Reforma del Sector Salud

Función 02 - Saneamiento Ambiental

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Agua Potable
Programa 04 - Desagües Cloacales
Programa 05 - Desagües Pluviales
Programa 06 - Servicios Urbanos
Programa 07 - Eliminación o Aprovechamiento de Residuos
Programa 08 - Otros Servicios de Saneamiento
Programa 11 - Pro-Hidro
Programa 12 - Pro-San

Finalidad 4 - Cultura y Educación

Función 01 - Cultura

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Bibliotecas
Programa 04 - Museos, Archivos y Lugares Históricos
Programa 05 - Exposiciones y Manifestaciones Culturales
Programa 06 - Música y Otras Artes
Programa 11 - Recuperación de la Identidad Cultural Bonaerense.

Función 02 - Educación

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Diferencial
Programa 04 - Pre-Primaria
Programa 05 - Primaria
Programa 06 - Media, Especial y Técnica
Programa 07 - Superior
Programa 08 - Universitaria
Programa 09 - Física.
Programa 10 - Artística
Programa 11 - Plan de eliminación de turnos reducidos

Función 03 - Cultura y Educación sin Discriminar

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Servicios Generales

Finalidad 5 - Ciencia y Técnica

Función 01 - Capacitación y Promoción Científico-técnica

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Formación y Captación de los Recursos Humanos
Programa 04 - Apoyo a Centros de Investigación
Programa 05 - Extensión Científico-técnica
Programa 06 - Formación y Actualización del Profesorado de Ciencias

Función 02 - Investigaciones y Desarrollo

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Investigaciones Agro-industriales
Programa 04 - Investigaciones Tecnológicas
Programa 05 - Investigaciones Científicas
Programa 06 - Apoyo a Centros de Investigaciones
Programa 11 - Desarrollo y transferencia de Tecnología
Programa 12 - Sistema de Control de calidad y compras del Estado Provincial
Programa 13 - Apoyo prioritario Científico Tecnológico a la acción de Gobierno

H.C.S.

Función 03 - Ciencia y Técnica sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía

Función 01 - Suelo, Riego, Desagües y Drenaje

Programa 01 - Administración
Programa 03 - Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje

Función 02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables.

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Defensa
Programa 04 - Control y Sanidad
Programa 05 - Cultivos Especiales
Programa 06 - Riqueza Forestal
Programa 07 - Fauna
Programa 08 - Colonización
Programa 09 - Extensión Agraria
Programa 11 - Ayuda al inundado
Programa 12 - Plan Piloto de Extensión
Programa 13 - Huertas Urbanas y Rurales
Programa 14 - Desarrollo de Unidades Productivas
Programa 15 - Desarrollo de la Apicultura
Programa 16 - Optimización del Servicio de Sanidad Vegetal
Programa 17 - Mejoramiento de la Producción Ganadera
Programa 18 - Acción Forestal Bonaerense
Programa 19 - Desarrollo de la Actividad Pesquera.
Programa 20 - Desarrollo de la Tecnología Agropecuaria
Programa 21 - Conservación Recursos Naturales
Programa 22 - Explotaciones Intensivas y no Tradicionales

Función 03 - Energía y Combustibles

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Energía Eléctrica
Programa 04 - Otras fuentes de energía
Programa 05 - Servicios Transferidos

Función 04 - Canteras y Minas

Programa 03 - Explotación

Función 05 - Industrias

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Promoción Industrial

Función 06 - Turismo

Programa 03 - Promoción Turística

Función 07 - Transporte

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Red Vial
Programa 04 - Transporte Terrestre
Programa 05 - Transporte Acuático
Programa 06 - Transporte Aéreo
Programa 07 - Rutas Provinciales 11 y 29 e Inversiones Complementarias

Función 08 - Comunicaciones

Programa 03 - Comunicaciones
Programa 11 - Plan Provincial de Telecomunicaciones

Función 09 - Comercio y Almacenaje

Programa 03 - Promoción Comercial

Función 10 - Seguros y Finanzas

Programa 03 - Seguros y Finanzas

Función 11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 11 - Emprendimientos Urbanos.
Programa 12 - Educación y Promoción Cooperativa

Finalidad 7 - Bienestar Social

Función 01 - Seguridad Social

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Seguros
Programa 04 - Pasividades

Función 02 - Vivienda

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Construcción
Programa 04 - Promoción
Programa 05 - Emergencia
Programa 11 - Programa de Emergencia para la Vivienda
Programa 12 - Programa Social y Familiar de Tierras de la Pcia.de Buenos Aires.
Programa 13 - Regularización de la propiedad de lotes adquiridos en cuotas indexadas.
Programa 14 - Pro-Casa
Programa 15 - Pro-Techo
Programa 16 - Reconstrucción de Barrios

Función 03 - Asistencia Social

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Asistencia a la Minoridad y Adolescencia
Programa 04 - Asistencia a la Ancianidad
Programa 05 - Asistencia a la Invalidez
Programa 06 - Asistencia a la Familia
Programa 07 - Asistencia a Sectores Carenciados
Programa 11 - Ayuda Directa y Emergencia Social
Programa 12 - Promoción e Integración Social
Programa 13 - Unidad Ejecutora Eva Perón
Programa 14 - Asistencia Social a la Mujer
Programa 15 - Ayuda financiera al Personal Policial
Programa 16 - Regularización de la Familia Bonaerense

Función 04 - Deportes y Recreación

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Actividades deportivas y recreativas
Programa 04 - Radioemisoras y televisoras
Programa 05 - Encauzamiento Juegos de Azar - Quiniela
Programa 06 - Encauzamiento Juegos de Azar - Lotería
Programa 07 - Encauzamiento Juegos de Azar - Bingo Provincial
Programa 08 - Encauzamiento Juegos de Azar - Otros
Programa 09 - Turismo Social
Programa 11 - Turismo y Recreación para la Infancia, Juventud y Tercera Edad.

Función 05 - Promoción Social

Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Apoyo Social
Programa 11 - Promoción de la Organización Comunitaria

Función 06 - Bienestar Social Sin Discriminar

Programa 01 - Administración
Programa 03 - Bienestar Social sin discriminar

Función 07 - Asuntos Laborales

Programa 03 - Asuntos Laborales

Finalidad 8 - Deuda Pública

Función 01 - Deuda Pública

Programa 03 - Deuda Pública

Finalidad 9 - A Clasificar

Función 01 - A clasificar por Distribución

Programa 03 - A clasificar

Las erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función 01, programa 03, no admitirán imputación directa.

UBICACION GEOGRAFICA

001 Adolfo Alsina
002 Alberti
003 Almirante Brown
004 Avellaneda
005 Ayacucho
006 Azul
007 Bahía Blanca
008 Balcarce
009 Baradero
010 Bartolomé Mitre
011 Benito Juárez
012 Berazategui
013 Berisso
014 Bolívar
015 Bragado
016 Brandsen
017 Campana
018 Cañuelas
019 Capitán Sarmiento
020 Carlos Casares
021 Carlos Tejedor
022 Carmen de Areco
023 Castelli
024 Chacabuco
025 Chascomús
026 Chivilcoy
027 Colón
028 Coronel Dorrego
029 Coronel Pringles
030 Coronel Rosales
031 Coronel Suarez
032 Dalreaux
033 De la Costa
034 Dolores

H.C.S.

035 Ensenada
036 Escobar
037 Esteban Echeverria
038 Exaltación de la Cruz
039 Ezeiza
040 Florencio Varela
041 Florentino Ameghino
042 General Alvarado
043 General Alvear
044 Gerenal Arenales
045 General Belgrano
046 General Guido
047 General La Madrid
048 General Las Heras
049 General Lavalle
050 General Madariaga
051 General Paz
052 General Pinto
053 General Pueyrredón
054 General Rogriguez
055 General San Martin
056 General Sarmiento
057 General Viamonte
058 General Villegas
059 Gonzales Cháves
060 Guamini
061 Hipólito Yrigoyen
062 José C. Paz
063 Junin
064 La Matanza
065 La Plata
066 Lanús
067 Laprida
068 Las Flores
069 Leandro N Alem
070 Lincoln
071 Lobería
072 Lobos
073 Lomas de Zamora
074 Luján
075 Magdalena
076 Maipú
077 Malvinas Argentinas
078 Mar Chiquita
079 Marcos Paz
080 Mercedes
081 Merlo
082 Monte
083 Monte Hermoso
084 Moreno
085 Morón
086 Navarro
087 Necochea
088 Nueve de Julio
089 Olavarría
090 Patagones
091 Pehuajó
092 Pellegrini
093 Pergamino
094 Pila
095 Pilar
096 Pinamar
097 Presidente Perón
098 Puán
099 Quilmes
100 Ramallo
101 Rauch
102 Rivadavia
103 Rojas
104 Roque Pérez
105 Saavedra
106 Saladillo
107 Salliqueló
108 Salto
109 San Andrés de Giles
110 San Antonio de Areco
111 San Cayetano
112 San Fernando
113 San Isidro
114 San Miguel
115 San Nicolás
116 San Pedro
117 San Vicente
118 Suipacha
119 Tandil
120 Tapalquén
121 Tigre
122 Tordillo
123 Tornquist
124 Trenque Lauquen
125 Tres Arroyos
126 Tres de Febrero
127 Tres Lomas
128 Veinticinco de Mayo
129 Vicente Lopez
130 Villa Gesell
131 Villarino
132 Zárate
133 Hurlingham
134 Ituzaingó
135 Punta Indio
150 Capital Federal
197 Eje Metropolitano
198 Eje Mediterráneo
199 Eje Pampeano
200 Varios Partidos

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 1

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	7,821,974,356	4,129,572,578	2,942,934,844	749,466,934
EROGACIONES CORRIENTES	7,049,854,494	3,897,039,139	2,596,984,759	555,830,596
OPERACION	4,235,436,429	2,092,627,774	2,027,394,125	115,414,530
PERSONAL	3,455,082,274	1,519,825,774	1,892,280,700	42,975,800
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	780,354,155	572,802,000	135,113,425	72,438,730
INTERESES DE DEUDA	237,399,090	58,024,290	169,164,500	10,210,300
TRANSFERENCIAS	2,558,155,253	1,729,284,253	398,699,434	430,191,566
PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2,085,081,829	1,647,562,053	367,580,000	69,939,776
PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	473,073,424	81,702,200	31,119,434	360,251,790
A CLASIFICAR	18,863,722	17,122,822	1,726,700	14,200
CREDITO ADICIONAL	4,618,222	4,502,322	101,700	14,200
EMERGENCIA Y AJUSTE	4,554,422	4,500,322	50,500	3,600
EJERCICIOS ANTERIORES	63,800	2,000	51,200	10,600
EROGACIONES ESPECIALES	14,245,500	12,620,500	1,625,000	0
EROGACIONES DE CAPITAL	772,119,862	232,533,439	345,950,085	193,636,338
INVERSION REAL	582,879,662	197,883,439	234,536,985	160,459,238
BIENES DE CAPITAL	48,414,991	13,486,733	5,225,940	29,702,318
TRABAJOS PUBLICOS	544,464,671	184,396,706	229,311,045	130,756,920
				0
BIENES PREEXISTENTES	14,748,200	11,070,400	1,627,400	2,050,400
INVERSION FINANCIERA	158,537,100	17,738,100	109,684,000	31,115,000
APORTES DE CAPITAL	2,202,000	2,000,000	202,000	0
PRESTAMOS	156,335,100	15,738,100	109,482,000	31,115,000
A CLASIFICAR	5,954,900	5,841;500	101,700	11,700
CREDITO ADICIONAL	5,954,900	5,841,500	101,700	11,700
EMERGENCIA Y AJUSTE	5,891,300	5,839,000	50,500	1,800
EJERCICIOS ANTERIORES	63,600	2,500	51,200	9,900

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 2

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL GOBERNACION	TOTAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO DE ECONOMIA (Cred.Espec.)	MRIO. DE ECONOMIA Obligaciones del Tesoro y Cred.de Emerg.	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	TOTAL ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
TOTAL DE EROG.CORRIENTES Y DE CAPITAL	4,129,572,578	829,652,456	205,039,400	127,445,900	1,578,177,075	26,504,400	647,334,300	264,544,147	87,854,600	28,779,000	334,241,300
EROGACIONES CORRIENTES	3,897,039,139	824,823,823	197,014,100	125,734,900	1,554,603,075	26,370,200	644,833,100	88,091,341	82,709,400	28,070,000	324,789,200
OPERACION	2,092,627,774	704,849,474	177,413,800	125,080,000	52,145,500	21,070,000	585,783,000	27,280,000	47,048,000	28,069,000	323,889,000
PERSONAL	1,519,825,774	590,514,974	126,759,800	62,530,000	15,740,000	11,570,000	350,518,000	16,280,000	33,347,000	19,656,000	292,910,000
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	572,802,000	114,334,500	50,654,000	62,550,000	36,405,500	9,500,000	235,265,000	11,000,000	13,701,000	8,413,000	30,979,000
INTERESES DE DEUDA	58,024,290	4,940,349	100	38,000	47,917,000	100	2,977,400	2,150,641	100	500	100
TRANSFERENCIAS	1,729,264,253	112,033,200	17,600,000	616,800	1,450,040,253	1,300,000	52,657,000	58,456,000	35,661,000	0	900,000
PARA FINANCIAR EROG.CORRIENTES	1,647,562,053	110,713,000	12,850,000	616,800	1,432,640,253	1,000,000	52,542,000	700,000	35,600,000	0	900,000
PARA FINANCIAR EROG.DE CAPITAL	81,702,200	1,320,200	4,750,000		17,400,000	300,000	115,000	57,756,000	61,000	0	
A CLASIFICAR	17,122,822	3,000,800	2,000,200	100	4,500,322	4,000,100	3,415,700	204,700	300	500	100
CREDITO ADICIONAL	4,502,322	700	200	100	4,500,322	100	100	100	100	500	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	4,500,322				4,500,322						
EJERCICIOS ANTERIORES	2,000	700	200	100		100	100	100	100	500	100
EROGACIONES ESPECIALES	12,620,500	3,000,100	2,000,000			4,000,000	3,415,600	204,600	200	0	
EROGACIONES DE CAPITAL	232,533,439	4,828,633	8,025,300	1,711,000	23,574,000	134,200	2,501,200	176,452,806	5,145,200	709,000	9,452,100
INVERSION REAL	197,883,439	4,797,033	7,625,000	1,710,800	0	131,000	2,501,000	172,243,606	5,145,000	708,000	3,022,000
BIENES DE CAPITAL	13,486,733	3,795,933	2,625,000	1,700,800		96,000	1,001,000	1,490,000	80,000	708,000	1,990,000
TRABAJOS PUBLICOS	184,396,706	1,001,100	5,000,000	10,000		35,000	1,500,000	170,753,606	5,065,000	0	1,032,000
BIENES PREEXISTENTES	11,070,400	30,400	400,100	100		100	100	4,209,000	100	500	6,430,000
INVERSION FINANCIERA	17,738,100	0	0	0	17,735,000	3,000	0	100	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	2,000,000	0	0		2,000,000					0	
PRESTAMOS	15,738,100	0	0		15,735,000	3,000		100		0	
A CLASIFICAR	5,841,500	1,200	200	100	5,839,000	100	100	100	100	500	100
CREDITO ADICIONAL	5,841,500	1,200	200	100	5,839,000	100	100	100	100	500	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	5,839,000				5,839,000						
EJERCICIOS ANTERIORES	2,500	1,200	200	100		100	100	100	100	500	100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 2 BIS

ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	Asesoria General de Gobierno	Gobernacion Creditos Especificos	Consejo Pcial. de la Mujer	Secret. de Prev. y Asist. Adicciones	Secretaria de Comunic. Social	Total Secretaria de Seguridad	Policia Bonaerense	Secret. de Seguridad (Cred.Esp.)	TOTAL MRIO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Servicio Penitenciario	Ministerio de Gobierno (Cred. Esp.)
TOTAL DE EROG.CORRIENTES Y DE CAPITAL	829,652,456	4,297,400	48,496,900	117,784,000	8,528,000	34,681,200	615,864,956	612,095,582	3,769,374	205,039,400	125,726,300	79,313,100
EROGACIONES CORRIENTES	824,623,823	4,233,200	47,377,100	116,628,900	8,352,300	34,611,100	613,721,223	610,023,949	3,697,274	197,014,100	122,922,100	74,092,000
OPERACION	704,849,474	4,233,000	43,434,000	12,428,800	3,819,300	34,611,000	606,323,374	602,626,500	3,696,874	177,413,800	122,922,000	54,491,800
PERSONAL	590,514,974	3,184,000	21,879,000	5,870,000	1,374,100	4,011,000	554,196,874	552,200,000	1,996,874	126,756,800	100,240,000	26,519,800
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	114,334,500	1,049,000	21,555,000	6,558,800	2,445,200	30,600,000	52,126,500	50,426,500	1,700,000	50,654,000	22,682,000	27,972,000
INTERESES DE DEUDA	4,940,349	100	543,000				4,397,249	4,397,149	100	100		100
TRANSFERENCIAS	112,033,200	0	3,400,000	104,100,000	4,532,800	0	400	200	200	17,600,000	0	17,600,000
PARA FCIAR EROG. CORRIENTES	110,713,000	0	2,280,000	104,000,000	4,432,800		200	100	100	12,850,000		12,850,000
PARA FCIAR EROG. DE CAPITAL	1,320,200	0	1,120,000	100,000	100,000		200	100	100	4,750,000		4,750,000
A CLASIFICAR	3,000,800	100	100	100	200	100	3,000,200	3,000,100	100	2,000,200	100	2,000,100
CREDITO ADICIONAL	700	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	700	100	100	100	100	100	200	100	100	200	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	3,000,100				100		3,000,000	3,000,000		2,000,000		2,000,000
EROGACIONES DE CAPITAL	4,828,633	64,200	1,119,800	1,256,100	175,700	70,100	2,143,733	2,071,833	72,100	8,025,300	2,804,200	5,221,100
INVERSION REAL	4,797,033	64,000	1,108,800	1,235,000	175,000	70,000	2,143,433	2,071,433	72,000	7,625,000	2,804,000	4,821,000
BIENES DE CAPITAL	3,795,933	64,000	1,108,800	235,000	175,000	70,000	2,143,333	2,071,333	72,000	2,625,000	2,004,000	621,000
TRABAJOS PUBLICOS	1,001,100		1,000	1,000,000			100	100		5,000,000	800,000	4,200,000
BIENES PREEXISTENTES	30,400	100	10,100	20,000	100		100	100		400,100	100	400,000
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0						0			0		
PRESTAMOS	0						0			0		
A CLASIFICAR	1,200	100	100	100	600	100	200	100	100	200	100	100
CREDITO ADICIONAL	1,200	100	100	100	600	100	200	100	100	200	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	1,200	100	100	100	600	100	200	100	100	200	100	100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA 2 BIS
(Continuacion)

ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORG. DE LA CONSTITUCION	Fiscalia de Estado	Tesoreria General de la Pcia.	Contaduria General de la Pcia.	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
TOTAL DE EROG.CORRIENTES Y DE CAPITAL	28,779,000	8,440,400	1,888,200	7,880,400	9,375,800	1,194,400
EROGACIONES CORRIENTES	28,070,000	8,180,200	1,815,200	7,630,200	9,300,200	1,144,200
OPERACION	28,069,000	8,180,000	1,815,000	7,630,000	9,300,000	1,144,000
PERSONAL	19,656,000	6,280,000	1,274,000	4,800,000	6 500,000	802,000
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	8,413,000	1,900,000	541,000	2,830,000	2,800,000	342,000
INTERESES DE DEUDA	500	100	100	100	100	100
TRANSFERENCIAS	0	0	0	0	0	0
PARA FCIAR EROG. CORRIENTES	0					
PARA FCIAR EROG. DE CAPITAL	0					
A CLASIFICAR	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE						
EJERCICIOS ANTERIORES	500	100	100	100	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	0					
EROGACIONES DE CAPITAL	709,000	260,200	73,000	250,200	75,400	50,200
INVERSION REAL	708,000	260,000	72,800	250,000	75,200	50,000
BIENES DE CAPITAL	708,000	260,000	72,800	250,000	75,200	50,000
TRABAJOS PUBLICOS	0					
BIENES PREEXISTENTES	500	100	100	100	100	100
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0					
PRESTAMOS	0					
A CLASIFICAR	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE						
EJERCICIOS ANTERIORES	500	100	100	100	100	100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 3

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ENTE ADM. ZONA FRANCA	PATRONATO DE LIBERADOS	COR.FO. RIO COLORADO	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTIT. PCIAL. DE ACCION COOPERATIVA
TOTAL DE EROG.CORRIENTES Y DE CAPITAL	2,942,934,844	2,114,757	1,912,100	4,842,100	10,320,200	1,511,040
EROGACIONES CORRIENTES	2,596,984,759	1,866,657	1,859,300	4,243,100	10,267,100	1,483,100
OPERACION	2,027,394,125	1,826,557	1,684,100	4,240,000	6,785,000	1,156,000
PERSONAL	1,892,280,700	612,000	1,052,500	2,840,000	4,258,000	608,000
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	135,113,425	1,214,557	631,600	1,400,000	2,527,000	548,000
INTERESES DE DEUDAS	169,164,500			1,000		
TRANSFERENCIAS	398,699,434	40,000	100,000	2,000	3,482,000	327,000
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	367,580,000	20,000	100,000	1,000	3,400,000	37,000
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	31,119,434	20,000		1,000	82,000	290,000
A CLASIFICAR	1,726,700	100	75,200	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	101,700	100	200	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	50,500		100			
EJERCICIOS ANTERIORES	51,200	100	100	100	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	1,625,000		75,000			
EROGACIONES DE CAPITAL	345,950,085	248,100	52,800	599,000	53,100	27,940
INVERSION REAL	234,536,985	248,000	52,600	590,800	53,000	27,840
BIENES DE CAPITAL	5,225,940	228,000	52,600	244,800	52,000	27,840
TRABAJOS PUBLICOS	229,311,045	20,000		346,000	1,000	
BIENES PREEXISTENTES	1,627,400			100		
INVERSION FINANCIERA	109,684,000	0	0	8,000	0	0
APORTES DE CAPITAL	202,000			1,000		
PRESTAMOS	109,482,000			7,000		
A CLASIFICAR	101,700	100	200	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	101,700	100	200	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	50,500		100			

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 3
(Continuación)

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE ADM. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. DELTA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	UN.EJ.PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
TOTAL DE EROG.CORRIENTES Y DE CAPITAL	23,775,200	2,782,200	236,302,682	61,237,265	158,552,000	171,820,000	45,332,000	2,222,833,300
EROGACIONES CORRIENTES	23,425,100	2,579,100	119,842,337	2,496,265	15,184,700	150,845,000	45,301,900	2,217,791,100
OPERACION	23,425,000	1,877,000	65,155,003	1,596,065	6,400,000	12,525,000	45,301,800	1,856,422,600
PERSONAL	20,425,000	677,000	24,000,000	1,313,000	3,000,000	9,525,000	20,552,400	1,803,417,800
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	3,000,000	1,200,000	41,155,003	283,065	3,400,000	3,000,000	24,749,400	52,004,800
INTERESES DE DEUDAS		1,000	46,400,000	600,000	822,500	121,000,000		340,000
TRANSFERENCIAS	0	701,000	6,937,134	300,000	7,962,000	17,020,000	0	361,828,300
PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES		700,000				2,020,000	0	361,302,000
PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL		1,000	6,937,134	300,000	7,962,000	15,000,000		526,300
A CLASIFICAR	100	100	1,350,200	200	200	100,000	100	200,200
CREDITO ADICIONAL	100	100	200	200	200	100,000	100	200
EMERGENCIA Y AJUSTE			100	100	100	50,000		100
EJERCICIOS ANTERIORES	100	100	100	100	100	50,000	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	0	0	1,350,000	0		0		200,000
EROGACIONES DE CAPITAL	350,100	203,100	116,460,345	58,741,000	143,367,300	20,975,000	30,100	4,842,200
INVERSION REAL	350,000	201,000	116,160,145	58,240,800	51,817,100	2,450,000	30,000	4,316,700
BIENES DE CAPITAL	300,000	200,000	2,000,000	800	61,000	450,000	30,000	1,578,900
TRABAJOS PUBLICOS	50,000	1,000	114,160,145	58,240,000	51,756,100	2,000,000		2,736,800
BIENES PREEXISTENTES		1,000	300,000		500,000	300,000		526,300
INVERSION FINANCIERA	0	1,000	0	500,000	91,050,000	18,125,000	0	0
APORTES DE CAPITAL		1,000				200,000		
PRESTAMOS				500,000	91,050,000	17,925,000		
A CLASIFICAR	100	100	200	200	200	100,000	100	200
CREDITO ADICIONAL	100	100	200	200	200	100,000	100	200
EMERGENCIA Y AJUSTE			100	100	100	50,000		100
EJERCICIOS ANTERIORES	100	100	100	100	100	50,000	100	100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 4

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CUENTAS ESPECIALES	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERM. DE DESARR. MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	FONDO PROVINCIAL DE TRASPLANTES	PRO.M.I.N.	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	UNI.REC	E.M.E.T.A.	FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
TOTAL DE EROG.CORRIENTES Y DE CAPITAL	749,466,934	494,924,300	3,004,720	36,080,000	36,793,038	35,000,000	6,191,178	2,356,000	27,532,000	82,257,500	750,000	24,578,200
EROGACIONES CORRIENTES	555,630,596	433,524,200	2,524,520	4,705,000	28,544,200	30,100,800	6,189,476	2,059,200	16,100,200	7,621,900	271,500	24,189,600
OPERACION	115,414,530	14,100,000	2,524,420	1,695,000	25,987,710	29,302,000	500,000	91,000	16,100,000	3,761,600	271,000	21,081,800
PERSONAL	42,975,800	8,600,000	1,000		1,100,000	14,544,000			6,200,000	1,930,000	75,000	10,525,800
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	72,438,730	5,500,000	2,523,420	1,695,000	24,887,710	14,758,000	500,000	91,000	9,900,000	1,831,600	196,000	10,556,000
INTERESES DE DEUDA	10,210,300	2,000,000		3,000,000	1,350,000					3,860,200	100	
TRANSFERENCIAS	430,191,566	417,424,100	0	0	1,206,390	796,000	5,689,276	1,968,000	0	0	200	3,107,600
PARA FINANCIAR EROG.CORRIENTES	69,939,776	59,388,000				711,000	5,689,276	1,044,000			100	3,107,400
PARA FINANCIAR EROG.DE CAPITAL	360,251,790	358,036,100			1,206,390	85,000		924,000			100	200
A CLASIFICAR	14,200	100	100	10,000	100	2,800	200	200	200	100	200	200
CREDITO ADICIONAL	14,200	100	100	10,000	100	2,800	200	200	200	100	200	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	3,600	100		1,000		2,000	100	100	100		100	100
EJERCICIOS ANTERIORES	10,600		100	9,000	100	800	100	100	100	100	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	0											
EROGACIONES DE CAPITAL	193,836,338	61,400,100	480,200	31,375,000	8,248,838	4,899,200	1,700	296,800	11,431,800	74,635,600	478,500	388,600
INVERSION REAL	160,459,238	59,500,000	475,000	250,000	8,248,738	4,854,000	1,500	296,500	11,431,600	74,535,500	478,200	388,200
BIENES DE CAPITAL	29,702,318	14,400,000	440,000	250,000	8,039,618	4,854,000	1,500	293,000	1,000,000	130,000	100,000	194,200
TRABAJOS PUBLICOS	130,756,920	45,100,000	35,000		209,120			3,500	10,431,600	74,405,500	378,200	194,000
	0											
BIENES PREEXISTENTES	2,050,400	1,900,000	5,000			45,000		100		100,000	100	200
INVERSION FINANCIERA	31,115,000	0	0	31,115,000	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0											
PRESTAMOS	31,115,000			31,115,000								
A CLASIFICAR	11,700	100	200	10,000	100	200	200	200	200	100	200	200
CREDITO ADICIONAL	11,700	100	200	10,000	100	200	200	200	200	100	200	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	1,800	100	100	1,000		100	100	100	100		100	100
EJERCICIOS ANTERIORES	9,900		100	9,000	100	100	100	100	100	100	100	100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 5

TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO		TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
	TOTAL RECURSOS	7,363,852,940	6,152,924,699	476,126,145	734,802,096
1.	RECURSOS CORRIENTES	7,334,417,040	6,148,924,699	457,450,245	728,042,096
1.1	De Jurisdiccion Provincial	3,942,256,040	3,609,062,699	250,150,245	83,042,096
1.1.1.	Tributarios	3,533,650,000	3,372,450,000	161,200,000	0
1.1.1.1.1.	Ingresos Brutos	1,750,000,000	1,750,000,000		
1.1.1.1.2.	Sellos	350,000,000	350,000,000		
1.1.1.1.3.	Impuesto al Serv. Publico Electrico	75,100,000		75,100,000	
1.1.1.1.4.	Impuesto Adicional al Servicio Publico Electrico	47,900,000		47,900,000	
1.1.1.1.5.	Impuesto al Consumo de Gas	37,000,000		37,000,000	
1.1.1.2.1.	Inmobiliario	686,114,000	686,114,000		
1.1.1.2.2.	Automotores	402,886,000	402,886,000		
1.1.1.2.3.	Contribucion FO.PRO.VI.	23,450,000	23,450,000		
1.1.1.3.	Plan de regularización de Deudas - Ley 11253	10,000,000	10,000,000		
1.1.1.4.	Plan de regularización de Deudas - Decreto 1523/94	150,000,000	150,000,000		
1.1.1.5.	Otros Recursos Tributarios	1,200,000		1,200,000	
1.1.2.	No Tributarios	408,605,040	236,612,699	88,950,245	83,042,096
1.2.	De Jurisdiccion Nacional	3,392,162,000	2,539,862,000	207,300,000	645,000,000
1.2.1.	Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	3,185,162,000	2,539,862,000	300,000	645,000,000
1.2.2.	Regimen de Coparticipacion Vial	87,000,000		87,000,000	
1.2.3.	Ley 23966 - FO.NA.VI.	118,000,000		118,000,000	
1.2.5.	Fondo Compensador Tarifario	2,000,000		2,000,000	
2.	RECURSOS DE CAPITAL	29,435,900	4,000,000	18,675,900	6,760,000
2.1.	Reembolso de Prestamos	29,015,900	3,600,000	18,655,900	6,760,000
2.2.	Venta de Activo Fijo	250,000	250,000		
2.3.	Otros Recursos de Capital	170,000	150,000	20,000	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 6

CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
TOTAL RECURSOS	6,152,924,699	1,530,332,827	913,453,979	442,047,040	174,831,808	4,622,591,872
1. RECURSOS CORRIENTES	6,148,924,699	1,530,332,827	913,453,979	442,047,040	174,831,808	4,618,591,872
1.1. De Jurisdiccion Provincial	3,609,062,699	713,923,627	582,906,779	30,786,040	100,230,808	2,895,139,072
1.1.1. Tributarios	3,372,450,000	600,797,914	539,398,800	30,270,000	31,129,114	2,771,652,086
1.1.1.1. Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones	2,100,000,000	353,640,000	338,940,000	0	14,700,000	1,746,360,000
1.1.1.1.1. Impuestos Sobre los Ingresos Brutos	1,750,000,000	294,700,000	282,450,000		12,250,000	1,455,300,000
1.1.1.1.2. Impuesto de Sellos	350,000,000	58,940,000	56,490,000		2,450,000	291,060,000
1.1.1.2. Sobre el Patrimonio	1,112,450,000	220,213,914	174,634,800	30,270,000	15,309,114	892,236,086
1.1.1.2.1. Impuesto Inmobiliario	686,114,000	128,497,712	110,074,800	6,820,000	9,602,912	559,616,288
1.1.1.2.2. Impuesto a los Automotores	402,886,000	70,266,202	64,560,000		5,706,202	332,619,798
1.1.1.2.3. Contribucion Fondo Provincial Vivienda	23,450,000	23,450,000		23,450,000		0
1.1.1.3. Plan de Regularizacion de Deudas - Ley 11253	10,000,000	1,684,000	1,614,000		70,000	8,316,000
1.1.1.4. Plan de Regularizacion de Deudas - Decreto 1523/94	150,000,000	25,260,000	24,210,000		1,050,000	124,740,000
1.1.2. No Tributarios	236,612,699	113,125,713	43,507,979	516,040	69,101,694	123,486,986
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	27,500,000	22,000,000			22,000,000	5,500,000
1.1.2.1.1. Tasa Retributiva de Servicios Judiciales	27,500,000	22,000,000			22,000,000	5,500,000
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	35,000,000	0	0	0	0	35,000,000
1.1.2.2.1. Producido Explotaciones del Estado		0				0
1.1.2.2.2. Producido Boletin Oficial		0				0
1.1.2.2.3. Canon de Ocupacion Tierras Fiscales		0				0
1.1.2.2.4. Producido Colocaciones Financieras	35,000,000	0				35,000,000
1.1.2.2.5. Producido Juegos de Azar	161,469,099	78,482,213	43,507,979	516,040	34,458,194	82,986,886
1.1.2.2.5.1. Loteria Provincial	2,580,200	516,040	0	516,040		2,064,160
1.1.2.2.5.2. Bingo	16,562,667	16,562,667	10,351,667		6,211,000	0
1.1.2.2.5.3. Hipodromos	16,098,811	2,409,472	2,409,472			13,689,339
1.1.2.2.5.4. Casinos	49,497,600	28,873,600	28,873,600			20,624,000
1.1.2.2.5.5. PRO.DE	1,870,769	0				1,870,769
1.1.2.2.5.6. Loto	24,388,339	12,645,806			12,645,806	11,742,533
1.1.2.2.5.7. Quini-6	41,426,500	14,382,000			14,382,000	27,044,500
1.1.2.2.5.8. Club Keno	985,530	844,740			844,740	140,790
1.1.2.2.5.9. Chaco-Track	53,490	0				53,490
1.1.2.2.5.10. Futbolmania	300	0				300
1.1.2.2.5.11. T.V. Bingo	2,247,888	2,247,888	1,873,240		374,648	0
1.1.2.2.5.12. Quinela	5,739,005	0				5,739,005
1.1.2.2.5.13. Corazonada Chaqueña	18,000	0				18,000
1.1.2.4. Otros Recursos No Tributarios	12,643,600	12,643,500	0	0	12,643,500	100
1.1.2.4.1.1. Tesoreria General - Años Anteriores						0
1.1.2.4.1.2. Decreto Ley 8567/78 - Liceo Policial	1,000	1,000			1,000	0
1.1.2.4.1.3. Ley 10339 - Fondo Cuerpo Caballeria	1,000	1,000			1,000	0
1.1.2.4.1.4. Ley 11430 - Codigo de Transito	1,000	1,000			1,000	0
1.1.2.4.1.5. Ley 10827 - Policia - Tasa por Servicios Administrativos	2,997,000	2,997,000			2,997,000	0
1.1.2.4.1.6. Ley 10149 - Multas - Subsecretaria de Trabajo	2,000,000	2,000,000			2,000,000	0
1.1.2.4.1.7. Ley 8197 - Articulo 4° - Multas	125,100	125,100			125,100	0
1.1.2.4.1.8. Decreto Ley 10081/83 - Fondo Provincial de Bosques	125,300	125,300			125,300	0
1.1.2.4.1.9. Decreto Ley 8404/85 - Fondo Agrario Provincial	3,508,800	3,508,800			3,508,800	0
1.1.2.4.1.10. Ley 10547 - Fondo Industrial	100	100			100	0
1.1.2.4.1.11. Ley 10069 - Fondo Electricidad Rural - Min. de la Produccion	10,300	10,300			10,300	0
1.1.2.4.1.12. Ley 10699 - Fondo de Proteccion de la Salud Humana, Recursos Naturales y Produccion Agricola	12,500	0 12,500			12,500	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nro 6
(Continuacion)

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
1.1.2.4.1.13. Ley 5254 - Direccion de Turismo	208,900	208,900			208,900	0
1.1.2.4.1.14. Ley 10907 - Fondo Provincial de Parques, Reserv. y Monum. Nat.	8,700	8,700			8,700	0
1.1.2.4.1.15. Ley 11354 - Fondo Promocion Exportaciones	100	100			100	0
1.1.2.4.1.16. Ley 11123 - Fondo Ley Provincial Sanitaria de Carnes	100	100			100	0
1.1.2.4.1.17. Ley 11477 - Fondo Provincial de Pesca y Acuicultura	100	100			100	0
1.1.2.4.1.18. Ley 6705 - Servicio de Corazon, Pulmon, Riñon y Cobalto	3,000,000	3,000,000			3,000,000	0
1.1.2.4.1.19. Decreto Ley 8790/77 - Banco de Drogas Antineoplasticas	414,500	414,500			414,500	0
1.1.2.4.1.20. Decreto Ley 10067/83 - Art. 81° y 82° - Multas - Menor y la Fila	200	200			200	0
1.1.2.4.1.21. Ley 10821 - Patronato de Externados	100	100			100	0
1.1.2.4.1.22. Ley 11149 - Fondo para la atención de H.I.V.	1,000	1,000			1,000	0
1.1.2.4.1.23. Ley 10785 - Fondo de Lucha contra la Drogadependencia	100	100			100	0
1.1.2.4.1.24. Ley 10857 - Fondo Provincial de Obras Hidraulicas	4,500	4,500			4,500	0
1.1.2.4.1.25. Producido Ley 10329 y otras - Regularizacion Dominial	100	100			100	0
1.1.2.4.1.26. Ley 11.557 - Fondo Terminal omnibus Mar del Plata	200,000	200,000			200,000	0
1.1.2.4.1.40. Otros	23,100	23,000			23,000	100
1.2. De Jurisdiccion Nacional	2,539,862,000	816,409,200	330,547,200	411,261,000	74,601,000	1,723,452,800
1.2.1. Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	2,539,862,000	816,409,200	330,547,200	411,261,000	74,601,000	1,723,452,800
1.2.1.1. Distribucion Secundaria - Ley 23548	2,048,000,000	330,547,200	330,547,200			1,717,452,800
1.2.1.2. Fondo Educativo Ley 23906 Art. 3° y 4°	6,000,000	0				6,000,000
1.2.1.3. Ley 23966 Art. 19° inciso b)	1,000	1,000			1,000	0
1.2.1.4. Ley 24049 - Programas Sociales	44,600,000	44,600,000			44,600,000	0
1.2.1.5. Ley 24049 - Servicios Educativos Transferidos	370,000,000	370,000,000		370,000,000		0
1.2.1.6. Ley 24049 - Servicios Educativos Transferidos-Institutos Superiores	41,261,000	41,261,000		41,261,000		0
1.2.1.7. Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales Provinciales	30,000,000	30,000,000			30,000,000	0
2. RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000	0	0	0	0	4,000,000
2.1. Reembolso de Prestamos	3,600,000	0				3,600,000
2.2. Venta de Activo Fijo	250,000	0				250,000
2.3. Otros Recursos de Capital	150,000	0				150,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 7

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL.	ENTE ADM. ZONA FRANCA	PATRONATO DE LIBERADOS	COR.FO RIO COLORADO	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA
TOTAL RECURSOS	476,126,145	0	75,000	2,754,000	0	327,000
RECURSOS CORRIENTES	457,450,245	0	75,000	2,754,000	0	327,000
1.1. De Jurisdiccion Provincial	250,150,245	0	75,000	2,754,000	0	27,000
1.1.1. Tributarios	161,200,000	0	0	0	0	0
1.1.1.1. Sobre la produc., el consumo y las transac.	160,000,000	0	0	0	0	0
1.1.1.1.3. Impuesto al Consumo de Electricidad	75,100,000					
1.1.1.1.4. Impuesto adic. al Consumo de Electricidad	47,900,000					
1.1.1.1.5. Impuesto al consumo de gas	37,000,000					
1.1.1.5. Otros Recursos Tributarios	1,200,000	0	0	0	0	0
1.1.1.5.1. Contribuciones de Mejoras	0					
1.1.1.5.2. Peaje	1,200,000					
1.1.2. No Tributarios	88,950,245	0	75,000	2,754,000	0	27,000
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	32,663,000	0	0	2,231,000	0	0
1.1.2.1.1. Canon de Riego	2,231,000			2,231,000		
1.1.2.1.2. Venta de pasajes y otros	30,432,000					
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	2,287,100	0	0	0	0	7,000
1.1.2.2.4. Producido Colocaciones Financieras	2,287,100					7,000
1.1.2.3. Producido Juegos de Azar	34,871,045	0	0	0	0	0
1.1.2.3.1. Quiniela	34,434,027					
1.1.2.3.2. Cash	437,018					
1.1.2.4. Otros Recursos No Tributarios	19,129,100	0	75,000	523,000	0	20,000
1.1.2.4.2.1. Decreto - Ley 8672/70 - Patr. de Liberados	75,000		75,000			
1.1.2.4.2.2. Decreto - Ley 9113/78	200,000					
1.1.2.4.2.3. Herencias Vacantes	225,000					
1.1.2.4.2.4. Ley 11321 - Fondo de Educ. y Capac. Coop.	20,000					20,000
1.1.2.4.2.5. Producido Astillero Rio Santiago	14,675,000					
1.1.2.4.2.6. Ley 11430-Codigo de Transito	189,000					
1.1.2.4.2.40. Otros	3,745,100			523,000		

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 7 (Continuacion)

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL.	ENTE ADM. ZONA FRANCA	PATRONATO DE LIBERADOS	COR.FO RIO COLORADO	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA
1.2. De Jurisdiccion Nacional	207,300,000	0	0	0	0	300,000
1.2.1 Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	300,000	0	0	0	0	300,000
1.2.1.5. Ley 23427 Art. 6° - Cooperativas	300,000					300,000
1.2.2. Regimen de Coparticipacion Vial	87,000,000					
1.2.3. Ley 23966 - Recursos FO.NA.VI.	118,000,000					
1.2.4 Fondo Compensador Tarifario	2,000,000					
2. RECURSOS DE CAPITAL	18,675,900	0	0	0	0	0
2.1. Reembolsos de Prestamos	18,655,900	0	0	0	0	0
2.1.1. Por el Sector Público	9,155,900	0	0	0	0	0
2.1.1.1. Reembolsos Prestamos FO.NA.VI.	5,000,000					
2.1.1.2 Reembolsos de Otros Prestamos	4,155,900					
2.1.2. Por el Sector Privado	9,500,000	0	0	0	0	0
2.1.2.1. Reembolsos Prestamos FO.NA.VI.	6,000,000					
2.1.2.2 Reembolsos de Otros Prestamos	3,500,000					
2.3. Otros Recursos de Capital	20,000					

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 7 Bis

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE ADM. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. DELTA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	UN.EJ.PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION
TOTAL RECURSOS	14,675,000	1,000	88,600,100	1,656,900	135,250,000	167,020,000	30,432,000	35,335,145
RECURSOS CORRIENTES	14,675,000	1,000	88,600,100	1,000	118,250,000	167,000,000	30,432,000	35,335,145
1.1. De Jurisdiccion Provincial	14,675,000	1,000	1,600,100	1,000	250,000	165,000,000	30,432,000	35,335,145
1.1.1. Tributarios	0	0	1,200,000	0	0	160,000,000	0	0
1.1.1.1. Sobre la produc., el consumo y las transac.	0	0	0	0	0	160,000,000	0	0
1.1.1.1.3. Impuesto al Consumo de Electricidad						75,100,000		
1.1.1.1.4. Impuesto adic. al Consumo de Electricidad						47,900,000		
1.1.1.1.5. Impuesto al consumo de gas						37,000,000		
1.1.1.5. Otros Recursos Tributarios	0	0	1,200,000	0	0	0	0	0
1.1.1.5.1. Contribuciones de Mejoras								
1.1.1.5.2. Peaje			1,200,000					
1.1.2. No Tributarios	14,675,000	1,000	400,100	1,000	250,000	5,000,000	30,432,000	35,335,145
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	0	0	0	0	0	0	30,432,000	0
1.1.2.1.1. Canon de Riego							0	
1.1.2.1.2. Venta de pasajes y otros							30,432,000	
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	0	0	100	0	100,000	2,180,000		0
1.1.2.2.4. Producido Colocaciones Financieras			100		100,000	2,180,000		
1.1.2.3. Producido Juegos de Azar	0	0	0	0	0	0	0	34,371,045
1.1.2.3.1. Quiniela								34,434,027
1.1.2.3.2. Cash								437,018
1.1.2.4. Otros Recursos No Tributarios	14,675,000	1,000	400,000	1,000	150,000	2,820,000	0	464,100
1.1.2.4.2.1. Decreto - Ley 8672/70 - Patr. de Liberados								
1.1.2.4.2.2. Decreto - Ley 9113/78								200,000
1.1.2.4.2.3. Herencias Vacantes								225,000
1.1.2.4.2.4. Ley 11321 - Fondo de Educ. y Capac. Coop.								
1.1.2.4.2.5. Producido Astillero Río Santiago	14,675,000							
1.1.2.4.2.6. Ley 11430-Codigo de Transito			150,000					39,000
1.1.2.4.2.40. Otros		1,000	250,000	1,000	150,000	2,820,000		100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 7-Bis
(Continuacion)

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

	CONCEPTO	ENTE ADM. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. DELTA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	UN.EJ.PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.2.	De Jurisdiccion Nacional	0	0	87,000,000	0	118,000,000	2,000,000	0	0
1.2.1	Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.1.5.	Ley 23427 Art. 6° - Cooperativas								
1.2.2.	Regimen de Coparticipacion Vial			87,000,000					
1.2.3.	Ley 23966 - Recursos FO.NA.VI.					118,000,000			
1.2.4	Fondo Compensador Tarifario						2,000,000		
2.	RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	1,655,900	17,000,000	20,000	0	0
2.1.	Reembolsos de Prestamos	0	0	0	1,655,900	17,000,000	0	0	0
2.1.1.	Por el Sector Público	0	0	0	1,655,900	7,500,000	0	0	0
2.1.1.1.	Reembolsos Prestamos FO.NA.VI.					5,000,000			
2.1.1.2	Reembolsos de Otros Prestamos				1,655,900	2,500,000			
2.1.2.	Por el Sector Privado	0	0	0	0	9,500,000	0	0	0
2.1.2.1.	Reembolsos Prestamos FO.NA.VI.					6,000,000			
2.1.2.2	Reembolsos de Otros Prestamos					3,500,000			
2.3.	Otros Recursos de Capital						20,000		

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 8

RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	FONDO PCIAL. DE TRASPLANTES	PRO.M.I.N.	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	UNI.REC.	E.M.E.T.A.	FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
TOTAL RECURSOS	734,802,096	645,000,000	3,004,720	9,780,000	0	35,000,000	6,189,176	0	18,000,000	250,000	0	17,578,200
1. RECURSOS CORRIENTES	728,042,096	645,000,000	3,004,720	3,020,000	0	35,000,000	6,189,176	0	18,000,000	250,000	0	17,578,200
1.1. De Jurisdiccion Provincial	83,042,096	0	3,004,720	3,020,000	0	35,000,000	6,189,176	0	18,000,000	250,000	0	17,578,200
1.1.2. No tributarios	83,042,096	0	3,004,720	3,020,000	0	35,000,000	6,189,176	0	18,000,000	250,000	0	17,578,200
1.1.2.1. Tasas y Tarifas	17,990,000								17,990,000			
1.1.2.2. Rentas y Utilidades	3,019,000	0	0	3,019,000	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2.2.4. Producido Colocaciones Financieras	0											
1.1.2.2.5. Diferencia de Cotizacion	0											
1.1.2.2.6. Otras	3,019,000			3,019,000								
1.1.2.3. Producido Juegos de Azar	24,547,859	0	0	0	0	780,683	6,189,176	0	0	0	0	17,578,000
1.1.2.3.1. Ley 9132-Hipodromo La Plata	780,683					780,683						
1.1.2.3.2. Quini-6	3,447,000						3,447,000					
1.1.2.3.3. TA-TE-TI	270,756						270,756					
1.1.2.3.4. Subito	27,840						27,840					
1.1.2.3.5. TeleKino	2,300,100						2,300,100					
1.1.2.3.6. Chaco Track	106,980						106,980					
1.1.2.3.7. Futbolmania	500						500					
1.1.2.3.8. Bingo	12,422,000											12,422,000
1.1.2.3.9. Corazonada Chaqueña	36,000						36,000					
1.1.2.3.10. Casinos	5,156,000											5,156,000
1.1.2.4. Otros Recursos No Tributarios	37,485,237	0	3,004,720	1,000	0	34,219,317	0	0	10,000	250,000	0	200
1.1.2.4.3.1. Aranceles Estim.por Hosp.incorp.al S.A.M.O.	34,219,317					34,219,317						
1.1.2.4.3.2. Servicio Penitenciario -Trabajos Especiales	3,004,720		3,004,720									
1.1.2.4.3.3. Donaciones	100											100
1.1.2.4.3.40. Otros	261,100			1,000					10,000	250,000		100
1.2. De Jurisdiccion Nacional	645,000,000	645,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.1. Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	645,000,000	645,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.1.7. Fondo Conurbano - Ley 24073	645,000,000	645,000,000										
2. RECURSOS DE CAPITAL	6,760,000	0	0	6,760,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1. Reembolsos de Préstamos	6,760,000	0	0	6,760,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Por el Sector Público	6,760,000	0	0	6,760,000	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1.2 Reembolso de Otros Prestamos	6,760,000			6,760,000								
2.3. Otros Recursos de Capital	0											

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 9

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
I EROGACIONES	7.777 216.356	4 094 906.578	2,932 842 844	749 466 934
1 CORRIENTES	7,049 854,494	3 897 039.139	2,596 984 759	555 830 596
- Personal	3,455 082.274	1 519 825 774	1 892 280 700	42,975,800
- Bienes y Servicios no Personales	780 354 155	572 802 000	135,113,425	72,438 730
- Intereses de Deudas	237,399 090	58 024,290	169 164 500	10,210 300
- Transferencias	2,558,155 253	1,729 264 253	398 699 434	430,191,566
- Credito Adicional y Erogaciones Especiales	18 863,722	17,122,822	1,726 700	14,200
2 CAPITAL	772,119,862	232 533 439	345 950 085	193 636 338
- Bienes de Capital	48 414 991	13 486 733	5,225 940	29,702,318
- Trabajos Publicos	544,484 671	184 396 706	229 311,045	130 756 920
- Bienes Preexistentes	14,748 200	11,070 400	1 627,400	2 050 400
- Inversion Financiera	158 537,100	17,738 100	109 684 000	31,115,000
- Credito Adicional	5,954 900	5,841,500	101,700	11,700
3 ECONOMIAS	44 758 000	34,666 000	10 092 000	
II EROGACIONES FIGURATIVAS	2,539 662,614	2,378 586 914	10 000,000	151,075,700
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	2 314 666 377	2,298 900,477	9 609,000	8,156,900
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	219 447,637	76 637,837	391,000	142,418,800
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	5,548,600	5,048,600		500,000
TOTAL (I+II)	10,316,878 970	6,473 493,492	2,942,842,844	900,542,634
III RECURSOS	7,383 852 940	6,152,924 699	476,126,145	734,802,096
1. CORRIENTES	7,334 417,040	6,148 924 699	457,450 245	728 042 096
- De Jurisdiccion Provincial	3,942,255 040	3 609,062,699	250,150 245	83,042,096
- Tributarios	3 533 650 000	3,372,450 000	161,200,000	0
-Ingresos Brutos	1,750,000 000	1,750,000 000		
-Sellos	350,000,000	350,000 000		
-Inmobiliario	686,114,000	686,114 000		
-Automotores	402 886 000	402,886 000		
-Otros	344 650,000	183 450 000	161,200,000	
- No Tributarios	408,605 040	236 612,699	88 950 245	83,042,096
- De Jurisdiccion Nacional	3 392,162 000	2 539 862,000	207 300 000	645 000 000
- Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	3,185 162 000	2 539,862,000	300 000	645 000 000
- Coparticipacion Vial	87,000 000		87 000 000	
- Ley 23966 - FO NA VI	118 000 000		118 000,000	
- Fondo Compensador Tarifario	2,000 000		2,000 000	
2 CAPITAL	29 435 900	4 000 000	18 675 900	6 760 000
- Reembolso de Prestamos	29 015 900	3 600 000	18 655 900	6 760 000
- Venta de Activos Fijos	250 000	250 000		
- Otros	170 000	150 000	20 000	0
IV REMESAS	2 539 662 614	90 128 000	2 388 254 499	61 280 115
- Recursos Afectados	465 047 040	0	458 047 040	7 000 000
- Otros	2 074 615 574	90 128 000	1 930 207 459	54 280,115
TOTAL (III+IV)	9 903 515 554	6 243 052 699	2 864 380 644	796 082 211
V NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (I+II) - (III+IV)	413 363 416	230 440 793	78 462 200	104 460 423

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 10

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
FINANCIAMIENTO	664,459,423	385,500,000	138,999,000	139,960,423
1 - APORTES NO REINTEGRABLES	129,357,861	120,100,000	5,900,000	3,357,861
Tesoro Nacional	4,202,161	100,000	3,850,000	252,161
F.D.R.	0	0	0	0
F.E.D.E.I.	1,800,000	0	1,800,000	0
Otros	123,355,700	120,000,000	250,000	3,105,700
2 - APORTES REINTEGRABLES	58,098,000	0	58,098,000	0
CO.FA.PYS.	58,098,000	0	58,098,000	0
Otros				
3 - USO DEL CREDITO	405,802,562	265,400,000	10,000,000	130,402,562
Instituciones Financieras	103,402,562	0	0	103,402,562
Proveedores	47,800,000	10,800,000	10,000,000	27,000,000
Titulos	254,600,000	254,600,000	0	0
4 - ADELANTOS A PROVEEDORES	0	0	0	0
5 - REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	71,201,000	0	65,001,000	6,200,000
OTRAS EROGACIONES	251,096,007	155,059,207	60,536,800	35,500,000
- Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas	251,093,807	155,057,207	60,536,600	35,500,000
- Amortizaciones de Deudas	251,093,807	155,057,207	60,536,600	35,500,000
- Amortizacion de la Deuda Publica	1,000	1,000	0	0
- Amortizacion de Otras Deudas	251,092,807	155,056,207	60,536,600	35,500,000
- Erogaciones para Atender Adelantos a Prov. y Contratis.	2,200	2,000	200	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	2,200	2,000	200	0
FINANCIAMIENTO NETO	413,358,416	230,440,793	78,462,200	104,460,423

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 11

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO DE ECONOMIA		MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	PODER JUDICIAL
				CREDITOS ESPECIFICOS	OBLIGACION DEL TESORO						
FINANCIAMIENTO	385,500,000	100,000	0	0	374,600,000	0	0	10,800,000	0	0	
- Aportes no Reintegrables	120,100,000	100,000	0	0	120,000,000	0	0	0	0	0	
Tesoro Nacional	100,000	100,000	0							0	
F.D.R.	0	0	0							0	
F.E.D.E.I.	0	0	0							0	
Otros	120,000,000	0	0		120,000,000					0	
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
COFAPYS	0	0	0							0	
3 - Uso del Crédito	265,400,000	0	0	0	254,600,000	0	0	10,800,000	0	0	
Instituciones Financieras	0	0	0							0	
Proveedores	10,800,000	0	0					10,800,000		0	
Títulos	254,600,000	0	0	0	254,600,000	0	0	0	0	0	
Ley 11.376 y otras	200,000,000	0	0		200,000,000					0	
. Otros títulos	54,600,000	0	0		54,600,000					0	
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0							0	
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	0	0	0							0	
OTRAS EROGACIONES	155,059,207	2,394,740	200	200	137,389,000	200	9,542,900	5,731,267	100	500	
- Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas	155,057,207	2,394,040	0	100	137,389,000	100	9,542,800	5,731,167	0	0	
- Amortizacion de Deudas	155,057,207	2,394,040	0	100	137,389,000	100	9,542,800	5,731,167	0	0	
- Amortizacion de la Deuda Publica	1,000	0	0		1,000					0	
- Amortizacion de Otras Deudas	155,056,207	2,394,040		100	137,388,000	100	9,542,800	5,731,167		0	
- Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contr.	2,000	700	200	100	0	100	100	100	100	500	
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	2,000	700	200	100		100	100	100	100	500	
FINANCIAMIENTO NETO	230,440,793	(2,294,740)	(200)	(200)	237,211,000	(200)	(9,542,900)	5,068,733	(100)	(500)	

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA 11 BIS

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	Asesoria General de Gobierno	Gobernacion Creditos Especificos	Consejo Pcial. de la Mujer	Secret. de Prev. y Asist. Adicciones	Secretaria de Comunic. Social	Total Secretaria de Seguridad	Policia Bonaerense	Secret. de Seguridad (Cred.Esp.)
FINANCIAMIENTO	100,000	0	100,000	0	0	0	0	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	100,000	0	100,000	0	0	0	0	0	0
Tesoro Nacional	100,000		100,000				0		
F.D.R.	0						0		
F.E.D.E.I.	0						0		
Otros	0						0		
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COFAPYS	0						0		
3 - Uso del Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	0						0		
Proveedores	0						0		
Titulos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. Ley 11.376 y otras	0								
. Otros titulos	0								
4 - Adelantos a Proveedores	0						0		
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	0						0		
OTRAS EROGACIONES	2,394,740	100	1,042,800	100	100	100	1,351,540	1,351,440	100
- Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas	2,394,040	0	1,042,700	0	0	0	1,351,340	1,351,340	0
- Amortizacion de Deudas	2,394,040	0	1,042,700	0	0	0	1,351,340	1,351,340	0
- Amortizacion de la Deuda Publica	0						0		
- Amortizacion de Otras Deudas	2,394,040		1,042,700				1,351,340	1,351,340	
- Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contr.	700	100	100	100	100	100	200	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	700	100	100	100	100	100	200	100	100
FINANCIAMIENTO NETO	(2,294,740)	(100)	(942,800)	(100)	(100)	(100)	(1,351,540)	(1,351,440)	(100)

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA 11 BIS
(Continuacion)

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL MRIO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Servicio Penitenciario	Ministerio de Gobierno (Cred. Esp.)	TOTAL ORG. DE LA CONSTITUCION	Fiscalía de Estado	Tesorería General de la Pcia	Contaduría General de la Pcia	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tesoro Nacional	0			0					
F.D.R.	0			0					
F.E.D.E.I.	0			0					
Otros	0			0					
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COFAPYS	0			0					
3 - Uso del Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	0			0					
Proveedores	0			0					
Títulos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
. Ley 11.376 y otras									
. Otros títulos									
4 - Adelantos a Proveedores	0			0					
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	0			0					
OTRAS EROGACIONES	200	100	100	500	100	100	100	100	100
- Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortizacion de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortizacion de la Deuda Publica	0			0					
- Amortizacion de Otras Deudas	0			0					
- Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contr.	200	100	100	500	100	100	100	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	200	100	100	500	100	100	100	100	100
FINANCIAMIENTO NETO	(200)	(100)	(100)	(500)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 12

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ENTE ADM. ZONA FRANCA	PATRONATO DE LIBERADOS	COR.FO. RIO COLORADO	COMISION DE INVESTIG. CIENTIFICAS	INSTITUTO PCIAL. DE ACCION COOPERATIVA
FINANCIAMIENTO	138,999,000	0	0	0	0	1,000
1 - Aportes no Reintegrables	5,900,000	0	0	0	0	0
Tesoro Nacional	3,850,000					
F.D.R.	0					
F.E.D.E.I.	1,800,000					
Otros	250,000					
2 - Aportes Reintegrables	58,098,000	0	0	0	0	0
COFAPYS	58,098,000					
3 - Uso del Credito	10,000,000	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	0					
Proveedores	10,000,000					
Titulos	0					
4 - Adelantos a Proveedores	0					
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	65,001,000					1,000
OTRAS EROGACIONES	60,536,800	100	0	1,000	0	0
- Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas	60,536,600	0	0	1,000	0	0
- Amortizacion de Deudas	60,536,600	0	0	1,000	0	0
- Amortizacion de la Deuda Publica	0					
- Amortizacion de Otras Deudas	60,536,600			1,000		
- Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contrat	200	100	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	200	100				
FINANCIAMIENTO NETO	78,462,200	(100)	0	(1,000)	0	1,000

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 12
(Continuacion)

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE ADM. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. DELTA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	UN.EJ.PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
FINANCIAMIENTO	0	0	10,000,000	58,348,000	3,850,000	66,800,000	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	0	0	0	250,000	3,850,000	1,800,000	0	0
Tesoro Nacional					3,850,000			
F.D.R.								
F.E.D.E.I.						1,800,000		
Otros				250,000				
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	58,098,000	0	0	0	0
COFAPYS				58,098,000				
3 - Uso del Credito	0	0	10,000,000	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras								
Proveedores			10,000,000					
Titulos								
4 - Adelantos a Proveedores								
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores						65,000,000		
OTRAS EROGACIONES	0	0	2,400,600	1,800,000	2,000,000	54,200,000	0	135,100
- Erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas	0	0	2,400,600	1,800,000	2,000,000	54,200,000	0	135,000
- Amortizacion de Deudas	0	0	2,400,600	1,800,000	2,000,000	54,200,000	0	135,000
- Amortizacion de la Deuda Publica				0				
- Amortizacion de Otras Deudas			2,400,600	1,800,000	2,000,000	54,200,000		135,000
- Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contrat	0	0	0	0	0	0	0	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas								100
FINANCIAMIENTO NETO	0	0	7,599,400	56,548,000	1,850,000	12,600,000	0	(135,100)

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 13

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	FONDO PROVINCIAL DE TRASPLANTES	PRO.M.I.N.	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	UNI.REC.	E.M.E.T.A.	FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
FINANCIAMIENTO	139,960,423	27,000,000	0	31,300,000	21,487,923	0	0	2,356,000	6,000,000	51,066,800	749,700	0
1 - Aportes no Reintegrables	3,357,861	0	0	0	252,161	0	0	2,356,000	0	0	749,700	0
Tesoro Nacional	252,161				252,161							
F.D.R.	0											
F.E.D.E.I.	0											
Otros	3,105,700							2,356,000			749,700	
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COFAPYS	0											
3 - Uso del Credito	130,402,562	27,000,000	0	31,100,000	21,235,762	0	0	0	0	51,066,800	0	0
Instituciones Financieras	103,402,562			31,100,000	21,235,762					51,066,800		
Proveedores	27,000,000	27,000,000										
Titulos	0											
4 - Adelantos a Proveedores	0											
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	6,200,000			200,000					6,000,000			
OTRAS EROGACIONES	35,500,000	26,000,000	0	5,000,000	4,000,000	0	0	0	0	500,000	0	0
- Erogaciones para atender Amortizacion de Deudas	35,500,000	26,000,000	0	5,000,000	4,000,000	0	0	0	0	500,000	0	0
- Amortizacion de Deudas	35,500,000	26,000,000	0	5,000,000	4,000,000	0	0	0	0	500,000	0	0
- Amortizacion de la Deuda Publica	0											
- Amortizacion de Otras Deudas	35,500,000	26,000,000		5,000,000	4,000,000					500,000		
- Erogaciones para atender Adelantos a Prov. y Contrat.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	0											
FINANCIAMIENTO NETO	104,460,423	1,000,000	0	26,300,000	17,487,923	0	0	2,356,000	6,000,000	50,566,800	749,700	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 14

REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ENTE ADM. ZONA FRANCA	PATRONATO DE LIBERADOS	COR.FO. RIO COLORADO	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA
REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	2,348,749,499	2,040,857	1,802,100	1,990,100	10,187,200	1,155,040
Recursos afectados a Organismos Descentralizados	448,047,040	0	0	0	516,040	0
1 - Recursos Corrientes	447,531,000	0	0	0	0	0
1% Impuesto Inmobiliario	6,820,000					
FO.PRO.VI.	23,450,000					
Fondo Educativo Ley 23906 Art. 3° y 4°	6,000,000					
Ley 24049 - Servicios Educativos Transferidos	370,000,000					
Ley 24049 - Servicios Educativos Transferidos Institutos Superiores	41.261,000					
2 - Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales	516,040	0	0	0	516,040	0
20% Producido Lotería	516,040				516,040	
Otros Recursos	1,900,702,459	2,040,857	1,802,100	1,990,100	9,671,160	1,155,040
1 - Ley 11.376 y otras	29,301,148					
2 - Otros	1,871,401,311	2,040,857	1,802,100	1,990,100	9,671,160	1,155,040

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 14
(Continuacion)

REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL
A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	ENTE ADM. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. DELTA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	UN.EJ.PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	9,100,200	2,711,200	95,850,182	1,002,365	23,450,000	0	14,900,000	2,184,560,255
Recursos afectados a Organismos Descentralizados	0	0	6,820,000	0	23,450,000	0	0	417,261,000
1 - Recursos Corrientes	0	0	6,820,000	0	23,450,000	0	0	417,261,000
1% Impuesto Inmobiliario FO.PRO.VI.			6,820,000		23,450,000			
Fondo Educativo Ley 23906 Art. 3° y 4°								6,000,000
Ley 24049 - Servicios Educativos Transferidos								370,000,000
Ley 24049 - Servicios Educativos Transferidos Institutos Superiores								41,261,000
2 - Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
20% Producido Loteria								
Otros Recursos	9,100,200	2,711,200	89,030,182	1,002,365	0	0	14,900,000	1,767,299,255
1 - Ley 11.376 y otras			29,301,148					
2 - Otros	9,100,200	2,711,200	59,729,034	1,002,365			14,900,000	1,767,299,255

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 15

REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	FONDO PROVINCIAL DE TRASPLANTES	PRO.M.I.N.	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	UNI.REC.	E.M.E.T.A.	FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	29,837,415	0	0	0	19,305,115	0	0	0	3,532,000	0	300	7,000,000
Recursos afectados a Cuentas Especiales	7,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,000,000
1 - Recursos Corrientes	7,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,000,000
Impuesto Inmobiliario	4,114,000											4,114,000
Impuesto a los Automotores	2,886,000											2,886,000
-Otros Recursos	22,837,415				19,305,115				3,532,000		300	

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 16

REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ENTE ADM. ZONA FRANCA	PATRONATO DE LIBERADOS	COR.FO. RIO COLORADO	COMISION DE INVESTIG. CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	ENTE ADM. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. DELTA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	UN EJ.PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	10,000,000	0	0	0	0	0	0	0	8,000,000	2,000,000	0	0	0	0
Recursos Afectados a Org. Descentralizados	10,000,000	0	0	0	0	0	0	0	8,000,000	2,000,000	0	0	0	0
- E.P.R.E.	8,000,000								8,000,000					
- Instituto de la Vivienda	2,000,000									2,000,000				

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 17

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION (Cred.Espec.)	CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER	SECRETARIA PREVEN.Y ASIST. ADICCIONES	POLICIA BONAERENSE	SERVICIO PENITENCIARIO	MINISTERIO GOBIER.CREDITO ESPECIFICOS	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DES HUMANO	PODER JUDICIAL
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	90,128,000	2,000	33,002,000	10,000	2,000	2,000	2,000	10,000	2,000	52,000,000	5,066,000	30,000
- Aporte Fondo Conurbano	90,128,000	2,000	33,002,000	10,000	2,000	2,000	2,000	10,000	2,000	52,000,000	5,066,000	30,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 18

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ENTE ADM. ZONA FRANCA	PATRONATO DE LIBERADOS	COR.FO. RIO COLORADO	COMISION DE INVESTIG. CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	ENTE ADM. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. DELTA	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	E.P.R.E.	UN.EJ.PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	29,505,000	0	0	0	0	0	0	0	29,500,000	1,000	2,000	0	0	2,000
- Aporte Fondo Conurbano	29,505,000								29,500,000	1,000	2,000			2,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 19

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES

A CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	FONDO PCIAL. DE TRASPLANTES	PRO.M.I.N.	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	UNI.REC.	E.M.E.T.A	FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	31,442,700	0	0	0		0	2,000	0	0	31,440,700	0	0
- Aporte Fondo Conurbano	31,442,700						2,000			31,440,700		

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 20

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	2,348,749,499
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	2,271,761,338
- Zona Franca	1,804,657
- Patronato de Liberados	1,752,300
- Cor.Fo. - Rio Colorado	1,968,100
- Comision de Investigaciones Cientificas	10,137,100
- Instituto Provincial de Accion Cooperativa	1,154,040
- Ente Administrador Astillero Rio Santiago	9,050,100
- Cor.Fo. - Delta	2,519,100
- Direccion de Vialidad	36,100,003
- S.P.A.R.	858,265
- Instituto de la Vivienda	11,283,700
- Fondo Provincial Ferroviario	14,870,000
- Direccion General de Cultura y Educacion	2,180,263,973
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	75,939,561
- Zona Franca	236,100
- Patronato de Liberados	49,800
- Cor.Fo. - Rio Colorado	21,000
- Comision de Investigaciones Cientificas	50,100
- Instituto Provincial de Accion Cooperativa	1,000
- Ente Administrador Astillero Rio Santiago	50,100
- Cor.Fo. - Delta	192,100
- Direccion de Vialidad	58,981,879
- Instituto de la Vivienda	12,166,300
- Fondo Provincial Ferroviario	30,000
- Direccion General de Cultura y Educacion	4,161,182
Contribuciones para Financiar otras Erogaciones	1,048,600
- Zona Franca	100
- Cor.Fo. - Rio Colorado	1,000
- Direccion de Vialidad	768,300
- S.P.A.R	144,100
- Direccion General de Cultura y Educacion	135,100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 21

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

A CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	29,837,415
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	25,139,139
- Programa de Saneamiento Financiero	14,995,439
- E.M.E.T.A.	200
- Fondo Provincial de Puertos	3,532,000
- Fondo Provincial de Educacion	6,611,500
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	698,276
- Programa de Saneamiento Financiero	309,676
- E.M.E.T.A.	100
- Fondo Provincial de Educacion	388,500
Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	4,000,000
- Programa de Saneamiento Financiero	4,000,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 22

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	10,000,000
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	9,609,000
- Direccion Provincial de Vialidad - E.P.R.E.	8,000,000
- S.P.A.R. - Instituto Provincial de la Vivienda	1,609,000
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	391,000
- S.P.A.R. - Instituto Provincial de la Vivienda	391,000

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

EROGACIONES FIGURATIVAS DE CUENTAS ESPECIALES A ADMINISTRACION CENTRAL, A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y A CUENTAS ESPECIALES

PLANILLA Nro 23

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	151,075,700
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	8,156,900
- Gobernacion (Cred.Espec.) - Fondo Conurbano	1,000
- Consejo Provincial de la Mujer - Fondo Conurbano	1,000
- Secretaría de Preven.y Asist. de las Adic.-Fondo Conurbano	10,000
- Policia Bonaerense - Fondo Conurbano	1,000
- Servicio Penitenciario - Fondo Conurbano	1,000
- Ministerio de Gob.y Justicia (Cred. Espec) - Fondo Conurbano	1,000
- Ministerio de la Producción - Fondo Conurbano	5,000
- Ministerio de Salud - Fondo Conurbano	1,000
- Fondo Provincial de Trasplantes - Fondo Conurbano	1,000
- Dirección Provincial de Vialidad - Fondo Conurbano	500,000
- Instituto de la Vivienda - Fondo Conurbano	1,000
- UNI.REC. - Fondo Conurbano	7,621,900
- Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano - Fondo Conurbano	1,000
- Poder Judicial - Fondo Conurbano	10,000
- Direccion General de Cultura y Educacion - Fondo Conurbano	1,000
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	142,418,800
- Consejo Provincial de la Mujer - Fondo Conurbano	33,001,000
- Gobernacion (Cred. Espec.) - Fondo Conurbano	1,000
- Policia Bonaerense - Fondo Conurbano	1,000
- Servicio Penitenciario - Fondo Conurbano	1,000
- Ministerio de Gob.y Justicia (Cred. Espec) - Fondo Conurbano	1,000
- Ministerio de la Producción - Fondo Conurbano	5,000
- Ministerio de Salud - Fondo Conurbano	1,000
- Fondo Provincial de Trasplantes - Fondo Conurbano	1,000
- Ministerio de Obras y Servicios Publicos - Fondo Conurbano	52,000,000
- Dirección Provincial de Vialidad - Fondo Conurbano	29,000,000
- S.P.A.R. - Fondo Conurbano	1,000
- Instituto de la Vivienda - Fondo Conurbano	1,000
- UNI.REC. - Fondo Conurbano	23,318,800
- Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano - Fondo Conurbano	5,065,000
- Poder Judicial - Fondo Conurbano	20,000
- Direccion General de Cultura y Educacion - Fondo Conurbano	1,000
Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	500,000
- UNI.REC. - Fondo Conurbano	500,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

PLANILLA Nro 24

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	115,252	112,738	2,514
Gobernacion	50,588	50,088	500
- Asesoría General de Gobierno	337	323	14
- Gobernacion-Creditos Especificos	1,850	1,405	245
- Consejo Provincial de la Mujer	705	524	181
- Secretaría de Prevencion y Asistencia de las Adicciones	134	92	42
- Secretaría de Comunicacion Social	211	196	15
- Secretaría de Seguridad	47,561	47,558	3
- Policia Bonaerense	47,335	47,335	0
- Secretaría-Creditos Especificos	226	223	3
Ministerio de Gobierno y Justicia	10,055	9,891	364
- Servicio Penitenciario	6,758	6,572	186
- Gobierno-Creditos Especificos	3,297	3,119	178
Ministerio de Economía	5,182	5,023	159
Ministerio de la Produccion	1,172	1,026	146
Ministerio de Salud	31,275	30,843	432
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	1,913	1,820	93
Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano	3,179	2,389	790
Organismos de la Constitucion	1,379	1 349	30
- Fiscalía de Estado	449	441	8
- Tesorería General de la Provincia	116	105	11
- Contaduría General de la Provincia	311	304	7
- Tribunal de Cuentas	415	411	4
- Junta Electoral	88	88	0
Poder Judicial	10,499	10,499	0
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	155,510	123,951	31,559
Gobernacion	60	60	0
- Ente Administrador Zona Franca	60	60	0
Ministerio de Gobierno y Justicia	118	118	0
- Patronato de Liberados	118	118	0
Ministerio de la Produccion	1.852	1.817	35
- Cor.Fo. - Rio Colorado	256	246	10
- Comision de Investigaciones Científicas	329	326	3
- Instituto Provincial de Accion Cooperativa	63	62	1
- Ente Administrador Astillero Rio Santiago	1,153	1,153	0
- Cor.Fo - Delta	51	30	21
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	3,705	3,662	43
- Direccion de Vialidad	1,777	1,775	-2
- S.P.A.R.	74	74	0
- Instituto de la Vivienda	338	331	7
- E.P.R.E.	217	183	34
- Fondo Provincial Ferroviario	1,299	1,299	0
Organismos de la Constitucion	149,775	118,294	31 481
- Direccion General de Cultura y Educacion	149.775	118,294	31,481
CUENTAS ESPECIALES	367	318	49
Ministerio de Economía	14	14	0
- Programa de Saneamiento Financiero	14	14	0
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	347	304	43
- Fondo Provincial de Puertos	307	303	4
- UNI.REC.	40	1	39
Direccion General de Cultura y Educacion	6	0	6
- E.M.E.T.A.	6	0	6
TOTAL	271,129	237,007	34,122

PLANILLA Nro 24 (Continuacion)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 25

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

ORGANISMOS DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Gobernacion	142	139	3
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policia	142	139	3
Ministerio de Economia	16,918	16,103	815
- Banco de la Provincia de Buenos Aires	13,947	13,157	790
- Instituto Provincial de Loteria y Casinos	2,971	2,946	25
Ministerio de Salud	1,192	1,182	10
- Instituto de Obra Medico Asistencial	1,192	1,182	10
Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano	526	426	100
- Instituto de Prevision Social	526	426	100
Ministerio de Obras y Servicios Publicos	1,991	1,914	77
- O.S.B.A.	1,991	1,914	77
TOTAL	20,769	19,764	1,005

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 26

RESUMEN DE HORAS DE CATEDRA

JURISDICCION	TOTAL HORAS DE CATEDRA	PLANTA PERMANENTE (TITULARES)	PLANTA TEMPORARIA (SUP. Y PROV.)
Gobernacion	4,620	0	4,620
- Gobernacion-Creditos Especificos	3,000	0	3,000
- Policia Bonaerense	1,620	0	1,620
Ministerio de Gobierno y Justicia	1,200	0	1,200
- Créditos Específicos	500	0	500
- Servicio Penitenciario	700	0	700
Ministerio de Salud	24,700	0	24,700
Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano	6,500	0	6,500
Direccion General de Cultura y Educacion	832,036	443,404	388,631
E.M.E.T.A.	2,000	0	2,000
TOTAL	871,056	443,404	427,651

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 27

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
TOTAL	1,813,831,100	278,594,500	466,702,400	1,068,534,200
1. INGRESOS CORRIENTES	1,813,831,100	278,594,500	466,702,400	1,068,534,200
1.1. De Jurisdiccion Provincial	1,759,831,100	278,594,500	466,702,400	1,014,534,200
1.1.2.4. Otros Recursos No Tributarios	1,759,831,100	278,594,500	466,702,400	1,014,534,200
1.1.2.4.4. Aportes de Prevision y Asistencia Social	1,550,235,800	208,888,200	413,663,700	927,683,900
1.1.2.4.4.1. Aporte Patronal	741,459,700	110,247,500	206,831,900	424,380,300
1. Administracion Central	203,270,200	67,393,500	44,929,900	90,946,800
a) Año Corriente	203,269,000	67,392,500	44,929,800	90,946,700
- Aporte Penitenciario	11,420,300			11,420,300
- Aporte	191,848,700	67,392,500	44,929,800	79,526,400
b) Años Anteriores	1,200	1,000	100	100
2. Organismos Descentralizados	247,699,300	183,000	66,241,500	181,274,700
a) Año Corriente	247,698,100	182,000	66,241,500	181,274,600
b) Años Anteriores	1,200	1,000	100	100
3. Municipalidades	180,210,500	0	40,441,100	139,769,500
a) Año Corriente	171,678,500		40,441,000	131,237,500
b) Años Anteriores	8,532,100		100	8,532,000
4. Jubilaciones y Pensiones	55,219,300	0	55,219,300	0
a) Año Corriente	55,219,100		55,219,100	
b) Años Anteriores	200		200	
5. Ley de Policia	42,671,000	42,671,000	0	0
a) Año Corriente	42,670,000	42,670,000		
b) Años Anteriores	1,000	1,000		
6. Entes Privados	12,389,300	0	0	12,389,300
a) Año Corriente	12,389,200			12,389,200
b) Años Anteriores	100			100
1.1.2.4.4.2. Aporte Personal	808,776,100	98,640,700	206,831,800	503,303,600
1. Administracion Central	210,227,800	60,758,000	44,929,900	104,539,900
a) Año Corriente	210,226,600	60,757,000	44,929,800	104,539,800
- Aporte Penitenciario	10,291,800			10,291,800
- Aporte	199,934,800	60,757,000	44,929,800	94,248,000
b) Años Anteriores	1,200	1,000	100	100
2. Organismos Descentralizados	294,401,700	170,000	66,241,500	227,990,200
a) Año Corriente	294,400,500	169,000	66,241,400	227,990,100
b) Años Anteriores	1,200	1,000	100	100
3. Municipalidades	194,655,500	0	40,441,100	154,254,400
a) Año Corriente	194,695,300		40,441,000	154,254,300
b) Años Anteriores	200		100	100
4. Jubilaciones y Pensiones	55,219,300	0	55,219,300	0
a) Año Corriente	55,219,100		55,219,100	
b) Años Anteriores	200		200	
5. Ley de Policia	37,712,700	37,712,700	0	0
a) Año Corriente	37,711,700	37,711,700		
b) Años Anteriores	1,000	1,000		

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 27
(Continuacion)

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
6. Entes Privados	16,519,100	0	0	16,519,100
a) Año Corriente	16,519,000			16,519,000
b) Años Anteriores	100			100
1.1.2.4.4.3. Aportes de la Provincia	156,542,400	69,693,000	100	86,849,300
1.1.2.4.4.3.1. Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 - Art. 6° inc.1)	66,000,000	66,000,000		
1.1.2.4.4.3.2. Asignaciones Familiares, Jubilaciones y Pensiones Decreto-Ley 9538/80 - Art. 54°	3,030,000	3,030,000		
1.1.2.4.4.3.3. Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	4,563,000	663,000		3,900,000
1.1.2.4.4.3.4. Cumplimiento Ley 6982 - Art.12 - inc. c)	100		100	
1.1.2.4.4.3.5. Reconocimiento de Servicios Anteriores al 1/1/49	100			100
1.1.2.4.4.3.6. Pago de Jubilaciones y Pensiones Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores Leyes 5675 y 8320	3,800,000			3,800,000
1.1.2.4.4.3.7. Pago de Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales	3,300,000			3,300,000
1.1.2.4.4.3.8. Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	100			100
1.1.2.4.4.3.9. Cumplimiento Ley 8253	23,000			23,000
1.1.2.4.4.3.10.Asignac. Familiares a Jubilados y Pensionados Ley 845	3,826,000			3,826,000
1.1.2.4.4.3.11.Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 - Art.6 y Cumplimiento Decreto-Ley 9758/81 - Art. 1°	5,601,000	0	0	5,601,000
a) Cumplimiento Decreto-Ley 9650 - Art. 6°	1,000			1,000
b) Cumplimiento Decreto-Ley 9758/81 - Art. 1°	5,600,000			5,600,000
1.1.2.4.4.3.12.Cumplimiento Ley 5631	30,000			30,000
1.1.2.4.4.3.13.Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	824,000			824,000
1.1.2.4.4.3.14.Cumplimiento Decreto-Ley 9273/80	107,000			107,000
1.1.2.4.4.3.15.Pension Ley 8172 y Otras	41,000			41,000
1.1.2.4.4.3.16.Cumplimiento Legislacion Pensiones Sociales	64,947,000			64,947,000
1.1.2.4.4.3.17.Cumplimiento Decreto-Ley 9817/82	100			100
1.1.2.4.4.3.18.Financiamiento Programas Tercera Edad	450,000			450,000
1.1.2.4.4.4. Otros	53,052,900	13,300	53,038,600	1,000
1.1.2.4.4.4.1. Venta de Bonos	8,766,000		8,766,000	
1.1.2.4.4.4.2. Reparticiones Privadas	20,894,100	0	20,894,100	0
a) Año Corriente	20,894,000		20,894,000	
b) Años Anteriores	100		100	
1.1.2.4.4.4.3. Afiliados Voluntarios	20,558,600		20,558,600	
1.1.2.4.4.4.4. Convenio Ministerio de Gobierno - Bomberos Voluntarios	2,808,100	0	2,808,100	0
a) Año Corriente	2,808,000		2,808,000	
b) Años Anteriores	100		100	
1.1.2.4.4.4.5. Ley 10428 Atencion Ex-Combatientes	11,500		11,500	
1.1.2.4.4.4.6. Convenio IOMA - Instituto Municipal de Obra Social(IMO	100		100	
1.1.2.4.4.4.7. Intereses	2,100	1,000	100	1,000
1.1.2.4.4.4.8. Otros	12,400	12,300	100	
1.2 De Jurisdiccion Nacional	54,000,000	0	0	54,000,000
1.2.1. Coparticipacion Federal y Leyes Especiales	54,000,000	0	0	54,000,000
1.2.1.1. Ley 23966	54,000,000			54,000,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 28

EROGACIONES DE LOS ORGANISMOS DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL			
		TOTAL	PRESUP.DE ADMINIST.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUP.DE ADMINIST.	PRESUPUESTO OPERATIVO	TOTAL	PRESUP DE ADMINIST.	PRESUPUESTO OPERATIVO	PROGRAMA 3ra. EDAD
TOTAL	1,813,831,100	278,594,500	2,229,500	276,365,000	466,702,400	25,167,300	441,535,100	1,068,534,200	13,153,300	1,054,930,900	450,000
EROGACIONES CORRIENTES	1,813,429,300	278,543,500	2,178,500	276,365,000	466,502,000	24,966,900	441,535,100	1,068,383,800	13,002,900	1,054,930,900	450,000
- Operacion	466,131,000	2,178,500	2,178,500	0	450,501,800	24,966,700	425,535,100	13,452,700	13,002,700	0	450,000
- Personal	17,405,900	1,456,500	1,456,500		11,166,700	11,166,700		4,782,700	4,782,700		
- Bienes y Servicios No Personales	448,725,100	720,000	720,000		439,335,100	13,800,000	425,535,100	8,670,000	8,220,000		450,000
- Intereses de Deudas	0	0			0			0			
- Transferencias	1,331,293,700	276,363,000	0	276,363,000	0	0	0	1,054,930,700	0	1,054,930,700	0
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	1,331,293,700	276,363,000	0	276,363,000	0		0	1,054,930,700	0	1,054,930,700	0
- Pasividades	1,331,293,700	276,363,000	0	276,363,000	0	0	0	1,054,930,700	0	1,054,930,700	0
- Prestaciones Varias	1,219,490,300	272,670,000		272,670,000	0			946,820,300		946,820,300	
- Prestaciones Servicio Penitenciario	27,312,100	0			0			27,312,100		27,312,100	
- Jubilaciones y Pens. de Ex-Gobernadores y Legisladores	3,800,000	0			0			3,800,000		3,800,000	
- Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios	0	0			0						
y Pensiones Leyes Especiales - Ley 5114	3,300,000	0			0			3,300,000		3,300,000	
- Aportes e Int. Reconocimiento Serv. Anteriores 1/1/49	100	0			0			100		100	
- Cumplimiento Art.5° - Ley 5631 - Acogimiento Ley 3318	30,000	0			0			30,000		30,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	100	0			0			100		100	
- Cumplimiento Ley 8253	23,000	0			0			23,000		23,000	
- Cumplimiento Ley 8452	3,826,000	0			0			3,826,000		3,826,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	107,000	0			0			107,000		107,000	
- Cumplimiento Ley 8172 y Otras Pensiones	41,000	0			0			41,000		41,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	824,000	0			0			824,000		824,000	
- Cumplimiento Legislacion Pensiones Sociales	64,947,000	0			0			64,947,000		64,947,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	4,563,000	663,000		663,000	0			3,900,000		3,900,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 - Art.54°	3,030,000	3,030,000		3,030,000	0			0			
- Cumplimiento Decreto-Ley 9617/82	100	0			0			100		100	
- Para Financiar Erogaciones de Capital	0	0			0			0			
- A Clasificar	16,004,600	4,000	2,000	2,000	16,000,200	200	16,000,000	400	200	200	0
- Credito Adicional	16,004,600	4,000	2,000	2,000	16,000,200	200	16,000,000	400	200	200	0
- Emergencia y Ajuste	1,002,300	2,000	1,000	1,000	1,000,100	100	1,000,000	200	100	100	
- Ejercicios Anteriores	15,002,300	2,000	1,000	1,000	15,000,100	100	15,000,000	200	100	100	
EROGACIONES DE CAPITAL	401,800	51,000	51,000	0	200,400	200,400	0	150,400	150,400	0	0
- Inversion Real	400,200	50,000	50,000	0	200,100	200,100	0	150,100	150,100	0	0
- Bienes de Capital	400,000	50,000	50,000		200,000	200,000		150,000	150,000		
- Trabajos Publicos	200	0			100	100		100	100		
- Bienes Preexistentes	200	0			100	100		100	100		
- Inversion Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Aportes de Capital	0	0			0			0			
- Prestamos	0	0			0			0			
- A Clasificar	1,400	1,000	1,000	0	200	200	0	200	200	0	0
- Credito Adicional	1,400	1,000	1,000	0	200	200	0	200	200	0	0
- Emergencia y Ajuste	700	500	500		100	100		100	100		
- Ejercicios Anteriores	700	500	500		100	100		100	100		

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996 PLANILLA Nro 29

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

		TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS
I.	TOTAL DE RECURSOS	2,058,037,774	680,046,000	1,292,627,100	85,364,674
	RECURSOS ESPECIFICOS	2,034,413,100	680,046,000	1,292,627,100	61,740,000
1.	- Recursos Corrientes	2,034,413,100	680,046,000	1,292,627,100	61,740,000
1.1.	- De Jurisdiccion Provincial	1,996,134,700	680,046,000	1,254,348,700	61,740,000
1.1.2.	- No Tributarios	1,996,134,700	680,046,000	1,254,348,700	61,740,000
1.1.2.1.	Tasas y Tarifas	61,000,000	0		61,000,000
1.1.2.1.1.	.Tasa de Contribuciones de Servicios Sanitarios	61,000,000			61,000,000
1.1.2.2.	Rentas y Utilidades	680,086,000	680,046,000		40,000
1.1.2.2.1.	.Producido Colocaciones Financieras	40,000			40,000
1.1.2.2.2.	.Resultado de Operaciones Financieras	305,600,000	305,600,000		
1.1.2.2.3.	.Resultado de Operaciones de Servicios	351,626,000	351,626,000		
1.1.2.2.4.	.Resultado de Operaciones Diversas	1,320,000	1,320,000		
1.1.2.2.5.	.Resultado de Operaciones Filiales del Exterior	21,500,000	21,500,000		
1.1.2.3.	Producido Juegos de Azar	1,241,348,700	0	1,241,348,700	0
1.1.2.3.1.	.Explotacion Bruta Quiniela	382,600,300		382,600,300	
1.1.2.3.2.	.Explotacion Bruta Loteria	36,860,000		36,860,000	
1.1.2.3.3.	.Explotacion Bruta TA-TE-TI	3,008,400		3,008,400	
1.1.2.3.4.	.Producido Bingo	35,195,700		35,195,700	
1.1.2.3.5.	.Producido Quini-6 - Decreto 2499/90	53,851,000		53,851,000	
1.1.2.3.6.	.Producido Club Keno	7,039,500		7,039,500	
1.1.2.3.7.	.Porcentaje Hipodromo	19,714,200		19,714,200	
1.1.2.3.8.	.Producido Subito	46,400		46,400	
1.1.2.3.9.	.Producido Telekino	3,833,500		3,833,500	
1.1.2.3.10.	.Producido Chaco Track	178,300		178,300	
1.1.2.3.11.	.Explotacion Bruta Futbolmania	1,000		1,000	
1.1.2.3.12.	.Explotacion Bruta Casinos	680,000,000		680,000,000	
1.1.2.3.13.	.Producido T.V.Bingo	18,732,400		18,732,400	
1.1.2.3.14.	.Producido Corazonada Chaqueña	288,000		288,000	
1.1.2.4.	Otros Recursos No Tributarios	13,700,000	0	13,000,000	700,000
1.1.2.4.1.	.Otros ingresos Ley 11.536	6,000,000		6,000,000	
1.1.2.4.2.	.Premios Prescriptos	6,000,000		6,000,000	
1.1.2.4.3.	.Otros	1,700,000		1,000,000	700,000

EN PESOS

PLANILLA Nro 29 (continuacion -1-)

		TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS
1.2.	- De Jurisdiccion Nacional	38,278,400	0	38,278,400	0
1.2.4.	Participacion Juegos de Azar	38,278,400	0	38,278,400	0
1.2.4.1.	.Producido PRO.DE	2,249,600		2,249,600	
1.2.4.2.	.Producido Cash	801,200		801,200	
1.2.4.3.	.Producido Loto	35,227,600		35,227,600	
2.	- Recursos de Capital	0			
3.	APORTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	13,724,674	0		13,724,674
3.1.	.Contribucion de la Administracion Central	13,724,674			13,724,674
3.1.1.	Ley 11.376 y otras	12,529,974			12,529,974
3.1.2.	Otras Contribuciones	1,194,700			1,194,700
4.	APORTES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3,900,000			3,900,000
4.1.2.	Otras Contribuciones	3,900,000			3,900,000
5.	APORTES DE CUENTAS ESPECIALES	6,000,000	0		6,000,000
5.1.	.Contribucion Conurbano	6,000,000			6,000,000
II.	TOTAL DE EROGACIONES	2,057,491,096	680,046,000	1,292,081,422	85,363,674
	1. EROGACIONES CORRIENTES	1,975,908,051	638,692,555	1,282,182,522	55,030,974
	- Operacion	1,702,883,374	588,589,055	1,061,294,319	53,000,000
	.Personal	491,361,150	417,461,150	32,900,000	41,000,000
	.Bienes y Servicios no Personales	1,211,522,224	171,127,905	1,028,394,319	12,000,000
	- Intereses de Deudas	100	0		100
	- Transferencias	224,021,677	1,103,500	220,888,003	2,030,174
	.Transferencias para Financiar Erogaciones Ctes.	219,433,552	1,053,500	218,379,952	100
	.Transferencias para Financiar Erogaciones de Ctal.	4,588,125	50,000	2,508,051	2,030,074
	- A Clasificar	49,000,900	49,000,000	200	700
	- Credito Adicional	49,000,900	49,000,000	200	700
	.Emergencia y Ajuste	48,990,700	48,990,000	100	600
	.Ejercicios Anteriores	10,200	10,000	100	100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

NO CONSOLIDADOS

PLANILLA Nro 29
(continuacion -2-)

EN PESOS

		TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS
	2. EROGACIONES DE CAPITAL	81,585,045	41,353,445	9,898,900	30,332,700
	- Inversion Real	71,012,845	30,833,445	9,897,700	30,281,700
	.Bienes de Capital	35,151,845	24,572,445	9,897,700	681,700
	.Trabajos Publicos	35,861,000	6,261,000	0	29,600,000
	- Bienes Preexistentes	571,000	520,000	1,000	50,000
	- Inversion Financiera	5,000,000	5,000,000	0	0
	.Aportes de Capital	5,000,000	5,000,000		
	.Prestamos	0			
	- A Clasificar	5,001,200	5,000,000	200	1,000
	- Credito Adicional	5,001,200	5,000,000	200	1,000
	.Emergencia y Ajuste	4,991,000	4,990,000	100	900
	.Ejercicios Anteriores	10,200	10,000	100	100
III.	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	(546,678)	0	(545,678)	(1,000)
IV.	FINANCIAMIENTO NETO	(546,678)	0	(545,678)	(1,000)
	1. FINANCIAMIENTO	0	0	0	0
	- Aportes no Reintegrables	0	0	0	0
	.F.D.R.	0			
	.Otros	0			
	- Aportes Reintegrables	0			
	- Uso del Credito	0	0	0	0
	.Instituciones Financieras	0			
	.Proveedores y Contratistas	0			
	- Adelantos a Proveedores y Contratistas otorgados en Ejercicios Anteriores	0			
		0			
	- Remanentes de Ejercicios Anteriores	0			
	2. AMORTIZACION DE DEUDAS	1,000	0	0	1,000
	- Amortizacion de la Deuda Publica	0			
	- Amortizacion de Otras Deudas	1,000			1,000
	3. ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	545,678		545,678	

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 30

ADMINISTRACION GENERAL

NO CONSOLIDADA

EN PESOS

	CONCEPTO	TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES
I.	TOTAL DE RECURSOS	12,001,000
1.	- Recursos Corrientes	1,000
1.1.	- De Jurisdiccion Provincial	1,000
1.1.2.	- No Tributarios	1,000
1.1.2.2.	Rentas y Utilidades	1,000
1.1.2.2.1.	.Producido Colocaciones Financieras	1,000
3.	APORTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	12,000,000
3.1.	.Contribucion de la Administracion Central	12,000,000
3.1.1.	Ley 11.594	12,000,000
II.	TOTAL DE EROGACIONES	12,001,000
	1. EROGACIONES CORRIENTES	12,001,000
	- Operacion	9,601,000
	.Personal	9,600,000
	.Bienes y Servicios no Personales	1,000
	- Transferencias	2,400,000
	.Transferencias para Financiar Erogaciones Ctes.	2,400,000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 31

GASTOS FUNCIONALES

(a precios de mayo de 1991)

JURISDICCION U ORGANISMOS	Importe Mensual Unitario Erogaciones Corrientes Gastos de Funcion
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION	
- Gobernador	490.16
- Coordinador General de la Unidad Gobernador	123.20
- Secretario de Seguridad	205.99
- Asesor General de Gobierno	205.99
- Secretario General	205.99
- Secretario de Prevencion y Asistencia de las Adicciones	205.99
- Secretario de Comunicacion Social	205.99
- Subsecretario	123.20
- Escribano General de Gobierno	123.20
- Asesor Ejecutivo de la Asesoria General de Gobierno	123.20
- Jefe de la Policia Bonaerense	108.41
- Subjefe de la Policia Bonaerense	92.88
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
- Jefe del Servicio Penitenciario	108.41
- Subjefe del Servicio Penitenciario	92.88
MINISTERIO DE ECONOMIA	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
MINISTERIO DE SALUD	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	
- Fiscal de Estado	205.99
- Tesorero General de la Provincia	205.99
- Contador General de la Provincia	205.99
- Presidente del Tribunal de Cuentas	205.99
- Vocal del Tribunal de Cuentas	205.99
- Reemplazantes de Titulares de Organismos de la Constitucion	123.20
- Fiscal de Estado Adjunto	123.20
- Subsecretario de Fiscalia de Estado	123.20

H.C.S.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 31
(Continuacion)

GASTOS FUNCIONALES

(a precios de mayo de 1991)

JURISDICCION U ORGANISMOS	Importe Mensual Unitario Erogaciones Corrientes Gastos de Funcion
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS	
- Director General de Cultura y Educacion	205.99
- Subsecretario de la Direccion General de Cultura y Educacion	123.20
- Auditor General de la Direccion General de Cultura y Educacion	123.20
- Consejero del Consejo General de Educacion	61.82
- Presidente del Ente Administrador Zona Franca	108.41
- Presidente del Instituto Provincial del Deporte	108.41
- Director Provincial del Patronato de Liberados	108.41
- Presidente del Instituto Provincial de Lotena y Casinos	108.41
- Administrador General de la Cor.Fo. - Rio Colorado	108.41
- Presidente de la Comision de Investigaciones Cientificas	108.41
- Presidente del Instituto de Accion Cooperativa	108.41
- Presidente del Ente Administrador Asblero Rio Santiago	108.41
- Presidente de la Cor.Fo. - Delta	108.41
- Administrador General de la Direccion de Vialidad	108.41
- Presidente del S.P.A.R.	108.41
- Administrador General del Instituto de la Vivienda	108.41
- Director del E.P.R.E	108.41
- Presidente de la UNI.REC	108.41
- Titular del Ente Fondo Conurbano Bonaerense	205.99
- Presidente de la Caja de Retiros, Jub. y Pens. de la Policia	108.41
- Presidente del Instituto de Obra Medico Asistencial	108.41
- Presidente del Instituto de Prevision Social	108.41
- Administrador General de la Direccion de Obras Sanitarias	108.41
- Miembros del Directorio del Instituto Obra Medico Asistencial	108.41
- Reemplazantes de Titulares de Organismos Descentralizados	92.88
PODER JUDICIAL	
-Presidente de la Suprema Corte de Justicia	56.89%
-Miembro de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
-Camaristas, Fiscal de Camara de Apelacion, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la Procuracion General	25.00%
-Jueces de Primera Instancia y Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
-Integrantes del Ministerio Publico, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuracion General, Director General de Receptorias de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesoras Pericales, Juez de Paz Letrado	25.00%
-Secretarios de Camara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesoras Pericales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
-Secretario del Registro Publico de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoria General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental	25.00%

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

PLANILLA Nro 32

EROGACIONES CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	EROGACIONES CORRIENTES		EROGACIONES DE CAPITAL
	EROGACIONES RESERVADAS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION			
- Gobernador	700,000		5,000
- Secretario General			1,500
- Asesor General de Gobierno			1,500
- Secretario de Seguridad	650,000	300,000	1,500
- Secretario de Prev. y Asist. de las Adic.			1,500
- Secretario de Comunicacion Social			1,500
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE ECONOMIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE LA PRODUCCION			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE SALUD			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO			
- Ministro			1,500
ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION			
- Fiscal de Estado			1,500
- Tesorero General de la Provincia			1,500
- Contador General de la Provincia			1,500
- Presidente del H. Tribunal de Cuentas			1,500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS			
- Director General de Cultura y Educacion			1,500
- Titular del Ente Fondo Conurbano Bonaerense			1,500

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996
ECONOMIAS ARTICULO 3°

PLANILLA Nro. 33

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	BIENES DE CAPITAL	TRABAJOS PUBLICOS	BIENES PREEXISTENTES	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	24,971,000	3,217,000	472,000	5,775,000	231,000	34,666,000
GOBERNACION	5,597,000	66,000	85,000	50,000	1,000	5,799,000
- Asesoría General de Gobierno	52,000		3,000			55,000
- Créditos Específicos	1,078,000	56,000	55,000			1,189,000
- Consejo Provincial de la Mujer	328,000	5,000	12,000	50,000	1,000	396,000
- Secretaría de Prev.y Asist. de las Adic.	122,000	5,000	8,000			135,000
- Secretaría de Comunicación Social	1,530,000		3,000			1,533,000
- Secretaría de Seguridad (Cred.Esp.)	85,000		4,000			89,000
- Policía Bonaerense	2,402,000					2,402,000
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	2,352,000	238,000	133,000	250,000	20,000	2,993,000
- Servicio Penitenciario	1,081,000		101,000	40,000		1,222,000
- Créditos Específicos	1,271,000	238,000	32,000	210,000	20,000	1,771,000
MINISTERIO DE ECONOMIA - Créditos Específicos	3,127,000		85,000			3,212,000
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	475,000	15,000	5,000	2,000		497,000
MINISTERIO DE SALUD	11,764,000	6,000	51,000	75,000		11,896,000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS	550,000	2,888,000	74,000	6,398,000	210,000	9,120,000
MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	686,000	4,000	4,000			694,000
ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	420,000	0	35,000	0	0	455,000
- Fiscalía de Estado	95,000		13,000			108,000
- Tesorería General de la Provincia	27,000		4,000			31,000
- Contaduría General de la Provincia	141,000		12,000			153,000
- H. Tribunal de Cuentas	140,000		4,000			144,000
- Junta Electoral	17,000		2,000			19,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	5,025,000	394,000	218,000	4,413,000	42,000	10,092,000
- Ente Administrador Zona Franca	61,000	1,000	11,000	1,000		74,000
- Patronato de Liberados	32,000		3,000			35,000
- COR.FO. - Río Colorado	70,000		12,000	17,000		99,000
- Comisión de Investigaciones Científicas	126,000	4,000	3,000			133,000
- Instituto Prov. de Acción Cooperativa	28,000					28,000
- COR.FO - DELTA	60,000		10,000			70,000
- Dirección de Vialidad	2,033,000	347,000	100,000	4,258,000	15,000	6,753,000
- S.P.A.R.	14,000	15,000				29,000
- Dirección General de Cultura y Educación	2,601,000	27,000	79,000	137,000	27,000	2,871,000
TOTAL	29,996,000	3,611,000	690,000	10,188,000	273,000	44,758,000

H.C.S.